

B O P



Ciudad Real

Número 89

miércoles, 9 de mayo de 2018

<http://bop.sede.dipucr.es>

S U M A R I O

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

ALCÁZAR DE SAN JUAN

Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 6/2018 de créditos extraordinarios.....3168

ARGAMASILLA DE ALBA

Solicitud de licencia por Agroariex, S.L. para la actividad de planta de tratamiento de RCD`S.....3169

HERENCIA

Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 1/2018 por créditos extraordinarios.....3170

Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 1/2018 por suplemento de crédito.....3171

MONTIEL

Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 2/2018. 3172

MORAL DE CALATRAVA

Bases de la convocatoria para la contratación laboral temporal de un Trabajador/a Social y constitución de bolsa de trabajo.3173

NAVAS DE ESTENA

Aprobación inicial del presupuesto general, bases de ejecución y la plantilla de personal para el ejercicio económico 2018.....3180

PIEDRABUENA

Aprobación inicial de modificación de crédito número INT012/ 18 del presupuesto general.....3181

POZUELO DE CALATRAVA

Exposición al público de la cuenta general del presupuesto correspondiente al ejercicio de 2017.....3182

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio 2018 y plantilla de personal.....3183

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

TOMELLOSO*Baja de oficio por inclusión indebida en el Padrón Municipal de Habitantes.....3185**Aprobación definitiva de modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terreno de uso público y otros.....3187**Baja de oficio por inclusión indebida en el Padrón Municipal de Habitantes.....3192***VALDEPEÑAS***Aprobación definitiva de la Ordenanza de Igualdad municipal.....3194**Formalización del contrato de suministro de sistemas de depuración para piscinas mediante filtros cerrados, con Química del Centro, S.A.U.....3211***ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADOS DE LO SOCIAL****CIUDAD REAL - NÚMERO 1***Seguridad Social 190/2016 a instancias de Mutua Ibermutuamur.....3212***CIUDAD REAL - NÚMERO 3***Procedimiento ordinario 853/2017 a instancias de Fundación Laboral de la Construcción.....3214***JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN****ALCÁZAR DE SAN JUAN - NÚMERO 3***Procedimiento ordinario 210/2017 a instancias de Ioan Erdei y otra.....3215***TARIFAS**

	EUROS
Por cada carácter o pulsación	0,062 + IVA
Importe mínimo publicación	34,12 + IVA

PAGO ADELANTADO**SE PUBLICA DE LUNES A VIERNES**

administración local**AYUNTAMIENTOS****ALCÁZAR DE SAN JUAN**
ANUNCIO

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada con fecha 3 de abril de 2018, el expediente de modificación de créditos número 6/2018 de créditos extraordinarios del presupuesto de este Excmo. Ayuntamiento para el ejercicio económico 2018 y, expuesto al público en el Boletín Oficial de la Provincia número 70 de fecha 11 de abril de 2018, durante el plazo de quince días, al no haberse presentado reclamaciones contra el acuerdo inicial, queda elevado a definitivo con el siguiente detalle a nivel de capítulos:

EXPEDIENTE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 6/2018 DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS

Presupuesto de gastos.

<i>Capítulo</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe inicial</i>	<i>Importe definitivo</i>
I	Gastos de personal	10.334.247,64	10.827.716,32
II	Gastos en bienes corrientes y serv.	8.731.894,46	9.007.322,54
III	Gastos financieros	134.924,63	104.924,63
IV	Transferencia corrientes	5.548.406,09	5.548.406,09
VI	Inversiones reales	885.748,71	1.173.440,85
VII	Transferencias de capital	20.000,00	0,00
VIII	Activos financieros	21.000,00	21.000,00
IX	Pasivos financieros	510.763,40	510.763,40
	Totales	26.186.984,93	27.193.573,83

Presupuesto de ingresos.

<i>Capítulo</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe inicial</i>	<i>Importe definitivo</i>
I	Impuestos directos	11.336.248,97	11.336.248,97
II	Impuestos indirectos	602.878,14	602.878,14
III	Tasas y otros ingresos	3.667.770,75	3.667.770,75
IV	Transferencia corrientes	9.381.425,72	9.741.277,20
V	Ingresos patrimoniales	483.099,85	483.099,85
VI	Enajenación inversiones reales	691.261,50	691.261,50
VII	Transferencias de capital	965.534,41	1.039.330,86
VIII	Activos financieros	21.300,00	594.240,97
	Totales	27.149.519,34	28.156.108,24

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la citada Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acuerdo impugnado.

Alcázar de San Juan, a 7 de mayo de 2018.- La Alcaldesa, Rosa Melchor Quiralte.

Anuncio número 1458

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

ARGAMASILLA DE ALBA

EDICTO

Por Agroariex, S.L., se ha solicitado licencia para la actividad de planta de tratamiento de RCD`S, con ubicación en polígono 19 - parcela 100, de esta localidad.

Lo que se hace público, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Argamasilla de Alba, 7 de mayo de 2018.-El Alcalde, Pedro Ángel Jiménez Carretón.

Anuncio número 1459

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

HERENCIA ANUNCIO

Aprobación inicial expediente de modificación de créditos número 1/2018 por créditos extraordinarios.

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 26 de abril de 2018, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 1/2018 para la financiación de gastos de inversión, en la modalidad de créditos extraordinarios con cargo a una operación de crédito, como se indica a continuación:

Altas en aplicaciones de gastos.

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Crédito extraordinario	Créditos finales
Progr.	Económica				
150	61912	Remodelación Plaza de España	-----	500.000	500.000
150	61913	Ampliación polígono industrial urbanización	-----	3.572.000	3.572.000
				Total	4.072.000

Esta modificación se financia con cargo a una operación de crédito, en los siguientes términos:

Alta en concepto de ingresos.

Aplicación: económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
		910	Pasivo financiero préstamo	4.072.000
			Total Ingresos	4.072.000

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://herencia.sedelectronica.es/>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Herencia a 3 de mayo de 2018. - El Alcalde, Sergio García-Navas Corrales.

Anuncio número 1460

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local**AYUNTAMIENTOS****HERENCIA****ANUNCIO**

Aprobación inicial expediente de modificación de créditos número 1/2018 por suplementos.

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 26 de abril de 2018, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 1/2018 para la financiación de gastos de inversión, en la modalidad de suplemento de crédito con cargo a una operación de crédito, como se indica a continuación:

Altas en aplicaciones de gastos.

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
150	600	Adquisición terrenos polígono industrial	10.000,00	257.080,00	267.080,00
11	310	Intereses préstamo	3.000,00	40.066,35	43.066,35
				Total	297.146,35

Esta modificación se financia con cargo a operaciones de crédito, en los siguientes términos:

Alta en concepto de ingresos.

Aplicación económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
		910	Pasivo financiero préstamo	297.146,35
			Total ingresos	297.146,35

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://herencia.sedelectronica.es/>.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Herencia, a 3 de mayo de 2018.-El Alcalde, Sergio García-Navas Corrales.

Anuncio número 1461

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

MONTIEL ANUNCIO

Aprobación definitiva del expediente modificación de créditos número 2/2018.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 27 de marzo de 2018, acordó la aprobación del expediente de modificación de créditos número 2/2018 en el presupuesto general para el ejercicio de 2018, con cargo al remanente líquido de Tesorería; el cual ha permanecido expuesto al público por término de quince días hábiles, sin que se hayan formulado reclamaciones en su contra.

En consecuencia, a tenor del referido acuerdo y en aplicación del punto 1 del artículo 169 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, queda aprobado definitivamente el expediente, resultando, en su virtud, fijado el Presupuesto de Gastos e Ingresos en las cifras cuyo resumen a nivel de capítulos es el siguiente:

Resumen por capítulos:

ESTADO DE GASTOS

Capítulo	Descripción	Consignación inicial	Consignación definitiva
I	Gastos personal	694.215,43	694.215,43
II	Gastos bienes corrientes y servicio	511.406,00	511.406,00
III	Gastos financieros	300,00	300,00
IV	Transferencias corrientes	71.806,00	71.806,00
VI	Inversiones reales	117.492,62	156.843,08
Total gastos		1.395.220,05	1.434.570,51

ESTADO DE INGRESOS

Capítulo	Descripción	Consignación inicial	Consignación definitiva
I	Impuestos directos	471.500,00	471.500,00
II	Impuestos indirectos	22.226,00	22.226,00
III	Tasas y otros ingresos	247.200,00	247.200,00
IV	Transferencias corrientes	456.504,64	456.504,64
V	Ingresos patrimoniales	6.100,00	6.100,00
VI	Enajenación inversiones reales	0,00	0,00
VII	Transferencias de capital	143.133,03	143.133,03
VIII	Activos financieros	48.556,38	87.906,84
IX	Pasivos financieros	0,00	0,00
Total ingresos		1.395.220,05	1.434.570,51

De conformidad con lo establecido en el artículo 171 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra la aprobación definitiva del precedente expediente de modificación de créditos en el presupuesto general podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Montiel, a 8 de mayo de 2018.-El Alcalde, Raúl D. Valero Mejía.

Anuncio número 1462

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

MORAL DE CALATRAVA

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL A MEDIA JORNADA DE UN TRABAJADOR/A SOCIAL, ASÍ COMO LA CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE TRABAJO.

Primero.- Objeto.

Es objeto de la presente convocatoria la contratación laboral temporal a media jornada de 1 Trabajador/a Social, vinculado a la inclusión de esta plaza en el convenio de colaboración para la prestación de servicios sociales de atención primaria en el marco del plan concertado, con una duración máxima de 2 años, para la prestación de Servicios Sociales de atención primaria en el marco del Plan Concertado, así como la constitución de bolsa de trabajo para cubrir las necesidades puntuales del servicio, ya sean por bajas, sustituciones, vacaciones, nuevos programas u otras necesidades circunstanciales, quedando establecida la vigencia de la presente bolsa en tanto no se apruebe una nueva y mientras se estime necesario el mantenimiento de la misma.

Segundo.- Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitidos a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación forzosa.
- b) Poseer la nacionalidad española o de un estado miembro de la Unión Europea. También podrán participar sus cónyuges, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los de sus cónyuges, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintinueve años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Igualmente se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de los Tratados Internacionales ratificados por España. Podrán participar también las personas nacionales de cualquier otro estado, con residencia legal en España.
- c) Estar en posesión del Título de Diplomado Universitario en Trabajo Social o título de Grado en Trabajo Social o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá acreditarse su homologación por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte o cualquier otro órgano de la Administración competente para ello.
- d) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible o impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.
- f) No estar incurso en causa vigente de incapacidad de las establecidas legalmente.
- g) No encontrarse afectado por causas de incompatibilidad contenidas en la Ley 53/84 de 23 de diciembre, y a cualquier otra normativa aplicable en la materia, o comprometerse a ejercer la opción legal correspondiente dentro del periodo establecido en la misma.

Todos los requisitos exigidos deberán reunirse el día en que finalice el plazo de presentación de instancias. Asimismo, deberán poseerse todos ellos durante el procedimiento de selección hasta el momento de nombramiento.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Tercero.- Presentación de instancias.

Las solicitudes se efectuarán mediante una instancia (anexo II), acompañada de toda la documentación que establecen las presentes bases:

- a) Fotocopia del D.N.I.
- b) Fotocopia de la titulación exigida en las presentes bases.
- c) Fotocopias correspondientes a presentar en la fase de concurso; (contratos de trabajo, certificados de empresa/certificados de servicios prestados y de diplomas o certificados de asistencia a cursos).
- d) Vida Laboral actualizada.
- e) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- f) Curriculum Vitae.
- g) Justificante de pago de tasas correspondientes o documento de exención en su caso.

El Pago de derechos de examen por importe de 12,00 euros (doce euros), se ingresarán en el número de cuenta del Ayuntamiento: ES 46 2103 0426 5000 30003812 según la ordenanza reguladora de tasa por expedición de documentos administrativos, en su epígrafe 10.

Según lo establecido en dicha ordenanza: Estarán exentas del pago de derechos de examen:

1. Las personas que figuren como demandante de empleo, con una antigüedad mínima de dos meses, referida a la fecha de publicación de la convocatoria. El sujeto pasivo deberá acreditar esta la circunstancia mediante la presentación de certificado de desempleo, emitido por el Instituto Nacional del Empleo, o, en su caso, el Servicio Regional de Empleo que corresponda.

2. Las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100. Esta circunstancia se acreditará mediante la presentación de certificado de minusvalía expedido por organismo estatal o autonómico competente.

El plazo para presentar la instancia y demás documentación solicitando formar parte en el proceso selectivo será de 15 días que empezarán a contar a partir del día siguiente a la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real. El resto de anuncios relativos al proceso selectivo se publicarán en el tablón de anuncios de la sede electrónica en la dirección <http://moraldecalatrava.sedelectronica.es>. Asimismo, se realizará su publicación en el tablón de anuncios sito en la Casa Consistorial y en la página web municipal.

La presentación se realizará en el Registro General de esta entidad local, de forma presencial, a través de su sede electrónica, (<http://moraldecalatrava.sedelectronica.es>) o en la forma establecida en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las instancias debidamente cumplimentadas deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en el punto 2 y se dirigirán al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Moral de Calatrava.

Los aspirantes se responsabilizan expresamente de la veracidad de la documentación aportada, debiendo insertar en cada una de las páginas la leyenda “es copia fiel del original” y firmar a continuación. En caso de falsedad o manipulación en algún documento, decaerá el derecho a ser contratado por este Ayuntamiento, aun habiendo superado las correspondientes pruebas selectivas, con independencia de la responsabilidad a que hubiere lugar.

Una vez publicada el acta definitiva de las pruebas selectivas, el aspirante que haya quedado en primer lugar dispondrá de 5 días hábiles para presentar en el Ayuntamiento la documentación original de las fotocopias que aportó para participar en el proceso.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Cuarto.- Tribunal calificador.

El Tribunal calificador de estas pruebas selectivas estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: Técnico o experto designado por la Alcaldía.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

Vocales: 3 representantes técnicos designados por la Alcaldía.

Los miembros del Tribunal deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

El Presidente del Tribunal podrá acordar la incorporación de asesores para todas o algunas de las pruebas, cuya función se limitará a asesorar al Tribunal en aquello para lo que fueron nombrados, sin que puedan intervenir directamente en la calificación de las pruebas.

Para la válida constitución del Tribunal será necesaria la presencia de más de la mitad de sus miembros, y en todo la del Presidente y Secretario o la de quienes legalmente les sustituyan.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándose a la Corporación, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Quinto.- Proceso selectivo.

A. Fase de oposición (máximo 20 puntos).

La fase de oposición estará relacionada con las funciones propias del puesto y el temario desarrollado en el anexo I; que consistirá:

Ejercicio tipo test de 50 preguntas con varias respuestas alternativas cada una de ellas, y de las que solo una será la correcta. Cada pregunta acertada sumará 0,20 puntos y las erróneas restarán 0,08 puntos. Tendrá carácter eliminatorio y será valorado de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener mínimo 5 puntos para poder realizar el supuesto práctico que se expone a continuación.

Supuesto práctico. Consistirá en el desarrollo de un caso práctico propuesto por el tribunal. A criterio del Tribunal calificador, podrá ser requerida la exposición oral de este ejercicio a los aspirantes que lo desarrollen. Este ejercicio tendrá carácter eliminatorio, y será valorado de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener mínimo 5 puntos para pasar a la fase de concurso.

B. Fase de concurso (máximo 5 puntos).

El Tribunal valorará los méritos justificados por los aspirantes, de acuerdo con el siguiente baremo:

a) Por diplomas o certificados acreditativos de asistencia a cursos directamente relacionados con la función o actividad a desarrollar, hasta un máximo de 2,5 puntos. (Estos diplomas o certificados deberán contener el número de horas para su valoración).

Entre 150 y 250 horas	0,50 puntos
Más de 250 horas	1 punto

a) Experiencia profesional. Máximo 2,5 puntos.

a. Por mes completo trabajado como Trabajador/a Social en cualquier Administración Pública, 0,05 puntos.

b. Por mes completo trabajado como Trabajador/a Social en entidad privada concertada para la prestación de servicios públicos: 0,02 puntos.

(Por mes completo se entenderá: Jornada completa, 37,5 horas semanales y 30 días. Si se acreditan periodos inferiores, se computará solo la parte proporcional).

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sexto.- Puntuaciones finales y lista de aprobados.

La calificación final será la suma de las puntuaciones correspondientes a la fase oposición y la fase de concurso. La fase de concurso será valorada una vez superada la fase de oposición.

Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal elaborará relación comprensiva de los aspirantes que hayan aprobado las pruebas selectivas por orden decreciente de la puntuación final obtenida, especificando las calificaciones del ejercicio teórico y las valoraciones de méritos y se harán públicas en la Sede electrónica, <http://moraldecalatrava.sedelectronica.es> en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en su página web (www.moraldecalatrava.org).

En el supuesto de que se produzca un empate en la puntuación obtenida por los aspirantes en el concurso-oposición se seguirán los siguientes criterios para resolverlos, por orden de preferencia:

- Mayor puntuación obtenida por los aspirantes en el ejercicio test de la fase de oposición.
- Mayor puntuación obtenida por los aspirantes en el supuesto práctico de la fase de oposición.
- Mayor puntuación obtenida en la fase de concurso de méritos.

d) En caso de que persistiera el empate, se resolverá atendiendo a el criterio determinado según la Resolución de 11 de abril de 2018, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, comenzando por el primer apellido en todas su extensión, después el segundo y finalizando por el nombre.

Por lo que respecta a la determinación y adscripción a puestos de trabajo, cometidos y régimen de horario de jornada de los trabajadores contratados se atenderán a los acuerdos y resoluciones que adopten el Ayuntamiento en la materia, en base a la normativa vigente y a las necesidades del servicio al que estará adscrito.

El salario será el previsto en la tabla retributiva del personal laboral temporal de este Ayuntamiento y estará condicionado a la financiación en cada caso del convenio y/o proyecto a desarrollar.

Séptimo.- Funcionamiento de la bolsa de trabajo.

El aspirante que quede en primer lugar será contratado con un contrato laboral temporal a media jornada, de máximo 2 años de duración, vinculado a la inclusión de esta plaza en el convenio de colaboración para la prestación de servicios sociales de atención primaria en el marco del Plan Concertado, quedando los demás aspirantes en bolsa de trabajo, según se especifica en la base sexta de las presentes bases.

Los/as aspirantes que queden en bolsa de trabajo para posibles sustituciones como vacaciones, bajas, nuevos programas u otras circunstancias quedarán obligados/as a presentarse cuando sean llamados/as, así como a cumplir íntegramente sus contratos, salvo causas justificadas. La duración del contrato será temporal.

La oferta se realizará mediante llamada al número de teléfono indicado por el/la aspirante en la solicitud de acceso a las pruebas selectivas que dan origen a la bolsa o en el que posteriormente haya facilitado.

El plazo de respuesta vendrá determinado por la urgencia de la cobertura de la plaza y se comunicará en la llamada telefónica, siendo como máximo de 24 horas. Si no manifiesta de forma expresa su aceptación en dicho plazo, se entenderá que renuncia a la contratación ofrecida.

Si el/la candidata/a designado/a no se presentase en el término indicado o renunciase al llamamiento, sin más causa, perderá su derecho y la puntuación adjudicada, siendo eliminado/a de la bolsa de trabajo.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Si el/la candidata/a renunciase al llamamiento, por causa de fuerza mayor debidamente justificada, quedará excluido/a temporalmente de la Bolsa hasta tanto de manera expresa y por escrito comunique a esta Administración su nueva disponibilidad, manteniendo su orden en la lista de la bolsa de trabajo.

Se consideran motivos justificados de rechazo al ofrecimiento de trabajo, no dando lugar a la baja de la bolsa de trabajo, las siguientes circunstancias:

a) Encontrarse prestando servicios en otra entidad, ya sea Administración Pública o empresa privada, para lo cual deberá aportar justificante en el plazo de cinco días hábiles desde la comunicación de la oferta por vía telefónica. En tal supuesto se le calificará como “no disponible”, circunstancia que finalizará, en todo caso, a la fecha de finalización del contrato o nombramiento que figure en la documentación justificativa. En caso de que ésta no existiese, el/la interesado/a deberá aportar justificante de finalización de contrato o nombramiento en el plazo de tres días hábiles desde la fecha del cese, para aparecer de nuevo como disponible en la bolsa de trabajo.

b) Encontrarse en situación de enfermedad que impida el normal desempeño del puesto de trabajo, debiendo justificarse mediante informe médico o parte de baja, en el plazo de cinco días hábiles desde la comunicación telefónica de la oferta. Asimismo, el interesado será calificado como “no disponible” por el tiempo de duración de la baja. Si dicho periodo no fuera determinado deberá comunicar su alta médica en el plazo de tres días hábiles desde la misma para volver a aparecer como disponible en la bolsa de trabajo.

c) Estar en situación equivalente a la que daría lugar al permiso por maternidad o en la situación de embarazo a partir del sexto mes de gestación.

d) Muerte o enfermedad grave de un familiar, hasta tercer grado de consanguinidad, acaecida en los tres días anteriores a la fecha de incorporación.

e) Haber contraído matrimonio en los 15 días anteriores al llamamiento o tener previsto contraerlo en los 10 días posteriores a la incorporación.

f) Coincidir con el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público.

g) Estar realizando cursos de formación relacionados con el puesto de trabajo a desempeñar, presentando la documentación justificativa en el plazo de cinco días hábiles a partir de la comunicación telefónica de la oferta.

h) Causa de fuerza mayor apreciada con tal carácter por la administración.

Octavo.- Recursos.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y/o formas previstas en la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Tribunal queda autorizado para resolver por mayoría de votos de sus miembros presente las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas en todo lo no previsto en estas bases.

Noveno.- Legislación supletoria.

En lo no previsto en estas bases, se estará a lo dispuesto en la Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 4/2011 de 10 de marzo de Empleo Público de Castilla La Mancha, la Ley 30/1984 de 2 de agosto, R.D. L 781/1986 de 18 de abril, R.D. 364/95 de 10 de marzo, R.D. 896/91 de 7 junio y demás disposiciones legales y reglamentarias de aplicación.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

ANEXO I. TEMARIO COMÚN

- 1.- La Constitución Española de 1978.- Título Preliminar y Título I.
- 2.- Organización municipal. Composición y Funcionamiento. El Pleno. La Junta de Gobierno Local y El Alcalde. Otros órganos municipales.
- 3.- Estatuto Básico del Empleado Público. Especial referencia al personal laboral. Derechos y deberes. Régimen de incompatibilidades.
- 4.- El Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha.
- 5.- Ley de Prevención de riesgos laborales. Capítulo II, III y IV.
- 6.- Competencias Municipales. Competencias propias, delegadas y compartidas.

TEMARIO ESPECÍFICO

- 7.- Concepto y definición de los Servicios Sociales.- El Sistema Público de Servicios Sociales de Castilla-La Mancha. La estructura territorial. La estructura funcional. Programas, Servicios y Equipamientos.
- 8 Financiación y criterios de financiación de los Servicios Sociales de Atención Primaria. Marco de concertación.
- 9.- Legislación actual en materia de Servicios Sociales. La Constitución y Estatuto de Autonomía en materia de Servicios Sociales. Ley de Servicios Sociales de Castilla-La Mancha.
- 10.- Protección de los usuarios de Servicios Sociales. Calidad en los Servicios Sociales.
- 11.- Condiciones mínimas de los Centros de Servicios Sociales en Castilla-La Mancha.
- 12.- Normativa referente al reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del sistema para la autonomía y la atención a la dependencia en Castilla-La Mancha, así como catálogo de servicios, prestaciones, intensidad y compatibilidades.
- 13.- El programa de apoyo a la Unidad Convivencial.- El Servicio de Ayuda a Domicilio y Teleasistencia.
- 14.- Ingreso mínimo de solidaridad, ayudas de emergencia social y prestaciones económicas en favor de colectivos desfavorecidos y de colaboración y cooperación en materia de Servicios Sociales de la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
- 15.- Plan regional contra la pobreza energética de Castilla-La Mancha y regulación de la figura del consumidor vulnerable, el bono social y otras medidas de protección para los consumidores domésticos de energía eléctrica.
- 16.- Pensiones no contributivas y reconocimiento del complemento de pensión para el alquiler de vivienda a favor de los pensionistas de la Seguridad Social en su modalidad no contributiva.
- 17.- Título de familia numerosa, acción protectora y ayudas económicas a familias numerosas.
- 18.- Personas con discapacidad.-Normativa reguladora de valoración y reconocimiento del grado de discapacidad; derechos y prestaciones.
- 19.- Menores. Normativa autonómica. Situación de riesgo, declaración de desamparo y Comisiones Provinciales de Tutela y Guarda de Menores. Medidas de protección.
- 20.- Criterios y procedimientos para la prevención, intervención y seguimiento sobre el absentismo escolar en Castilla-La Mancha. Concepto y tipología de absentismo.
- 21.- Puntos de Encuentro Familiar. Castilla-La Mancha.
- 22.- Servicio Regional de Mediación Social y Familiar. Castilla-La Mancha.
- 23.- Plan de Ayudas de Emergencia Social de la Diputación Provincial de Ciudad Real. Programa Operativo del FEAD.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

24-. Mayores. Procedimiento de acceso a centros y servicios especializados de atención a personas mayores y procedimiento para el acceso de las personas mayores a los servicios de estancia temporal y los traslados de centro residencial, así como el ingreso en plazas de carácter indefinido por circunstancias de tipo personal o social en los centros residenciales de la red pública de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

25-. La igualdad efectiva entre hombres y mujeres: Sistema sexo-género, roles y estereotipos de género, la discriminación y el principio de igualdad.

26-. Medidas de apoyo de acceso y mantenimiento de vivienda. Programa de asistencia, asesoramiento e intermediación hipotecaria en Castilla-La Mancha.

27-. El concepto de accesibilidad. Tarjeta de estacionamiento.

28-. El Fenómeno de la exclusión social. Riesgo de pobreza y/o exclusión social en Castilla-La Mancha.

29-. Diseño de estrategias de intervención e itinerarios de inserción con personas en situación o riesgo de exclusión social.

30-. Voluntariado. Normativa autonómica.

31-. Código deontológico del Trabajo Social.

32-. Extranjería.-Normativa reguladora; informe de arraigo, vivienda, esfuerzo. N.I.E, T.I.E.

ANEXO II INSTANCIA

Don _____ con D.N.I. número _____, y domicilio a efectos de notificación en el domicilio _____, con C.P. _____ y número de teléfono _____.

Expone:

Primero. Que ha examinado la convocatoria anunciada por el Excmo. Ayuntamiento de Moral de Calatrava, en relación con la convocatoria de las bolsa de trabajo de trabajador social en régimen de personal laboral temporal, conforme a las bases que se publican.

Segundo. Que cree reunir todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia, lo que se acredita con la documentación que se acompaña.

Tercero. Que declara conocer las bases generales de la convocatoria relativas a las pruebas de selección de personal laboral temporal del Ayuntamiento de Moral de Calatrava.

Cuarto. Que adjunta documentación exigida en las bases de la convocatoria.

Por todo ello,

Solicita:

Que se admita esta solicitud para las pruebas de selección de personal referenciada.

En _____, a ____ de _____ de 2018.

El solicitante,

Fdo.:

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MORAL DE CALATRAVA.

Anuncio número 1463

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

administración local**AYUNTAMIENTOS****NAVAS DE ESTENA****ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL**

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria del Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 4 de mayo de 2018, el presupuesto general, bases de ejecución, y la plantilla de personal para el ejercicio económico 2018, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

En Navas de Estena, a 7 de mayo de 2018.- El Alcalde, Isidro Corsino del Cerro.

Anuncio número 1464

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local**AYUNTAMIENTOS****PIEDRABUENA****ANUNCIO**

Asunto: aprobación inicial expediente de modificación de créditos INT012/18.

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 26 abril de 2018, aprobó inicialmente la modificación de crédito número INT012/18 del presupuesto general de este Ayuntamiento de crédito extraordinario financiado con cargo al superávit resultante del ejercicio de 2017.

De conformidad con el artículo 169 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la modificación de crédito se expone al público por un plazo de quince días hábiles para que los interesados puedan presentar alegaciones

La modificación de crédito número INT012/18 se considerará definitivamente aprobada si durante el plazo de exposición pública no se presenta ninguna reclamación

El expediente podrá examinarse en el departamento de intervención, sito en la Casa Consistorial del Ayuntamiento, de lunes a viernes en horario de 9,00 a 14,00 horas.

En Piedrabuena, a 4 de mayo de 2018.-El Alcalde-Presidente, José Luis Cabezas Delgado.

Anuncio número 1465

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local**AYUNTAMIENTOS****POZUELO DE CALATRAVA****ANUNCIO**

La Comisión de Hacienda y Especial de Cuentas, en sesión 2/2018, de 7 de mayo, ha informado favorablemente la cuenta general del presupuesto correspondiente al ejercicio de 2017 del Ayuntamiento de Pozuelo de Calatrava.

Dicha cuenta, junto con el Informe de la Comisión de Hacienda, Economía y Especial de Cuentas, se encuentra expuesta al público en la Secretaría-Intervención de la Entidad por espacio de 15 días, durante los cuales y 8 días más se admitirán las reclamaciones, reparos y observaciones que se presentasen por escrito.

Examinados éstos por la Comisión de Hacienda y Especial de Cuentas y practicadas cuantas comprobaciones estime necesarias, emitirá nuevo informe tal como establece el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En el caso de que transcurrido el plazo no se presentaran alegaciones, reclamaciones y sugerencias, se someterá la Cuenta General al Pleno de la Corporación para su aprobación definitiva.

Pozuelo de Calatrava, a 7 de mayo de 2018.- El Alcalde, Julián Triguero Calle.

Anuncio número 1466

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local**AYUNTAMIENTOS****POZUELO DE CALATRAVA****ANUNCIO**

Aprobación definitiva del presupuesto general del Ayuntamiento para el ejercicio 2018.

El Pleno del Ayuntamiento de Pozuelo de Calatrava, en sesión 2/2018, de 6 de abril, acordó la aprobación inicial del presupuesto general de la institución para el ejercicio 2018 y anexos de personal referido a la plantilla y puestos de trabajo.

Sometido dicho acuerdo a exposición pública y cumplidos los trámites previstos en el artículo 169 RDL 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin que se hayan presentado reclamaciones al mismo, es por lo que se considera definitivamente aprobado el presupuesto general del Ayuntamiento de Pozuelo de Calatrava para el ejercicio 2018 y la plantilla de personal.

En consecuencia, conforme al artículo 169.3 del mencionado Real Decreto Legislativo 2/2004, se da publicidad a tal aprobación definitiva mediante el presente anuncio, donde figura dicho presupuesto general resumido por capítulos.

A) PRESUPUESTO DE INGRESOS:

Capítulo 1: Impuestos directos	1.077.136,40
Capítulo 2: Impuestos indirectos	31.500,00
Capítulo 3: Tasas y otros ingresos	373.629,10
Capítulo 4: Transferencias corrientes	748.127,25
Capítulo 5: Ingresos patrimoniales	4.020,00
Capítulo 7: Transferencias de capital	94.204,00
TOTAL:	2.329.616,75

B) PRESUPUESTO DE GASTOS:

Capítulo 1: Gastos de personal	1.170.970,10
Capítulo 2: Gastos en bienes corrientes	811.905,98
Capítulo 3: Gastos financieros	8.400,55
Capítulo 4: Transferencias corrientes	142.700,00
Capítulo 6: Inversiones reales	95.204,00
Capítulo 9: Pasivos financieros	100.436,12
TOTAL:	2.329.616,75

Asimismo y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 127 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por R.D.L. 781/1986, de 18 de abril, se hace pública la Plantilla y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento para el año 2018.

**PLANTILLA DE PERSONAL
CATÁLOGO DE PUESTOS DE TRABAJO 2108**

FUNCIONARIOS DE CARRERA					
Escala	Subescala	Denominación	Grupo	Nivel	Observaciones
HABILITACIÓN NACIONAL	Secretario-Interventor	Secretario-Interventor	A1	26	CUBIERTA
ADMINISTRACIÓN GENERAL	Administrativa	Administrativo	C1	20	CUBIERTA
ADMINISTRACIÓN GENERAL	Administrativa	Administrativo	C1	20	CUBIERTA

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

ADMINISTRACIÓN GENERAL	Auxiliar	Auxiliar	C2	18	VACANTE
ADMINISTRACIÓN GENERAL	Auxiliar	Auxiliar	C2	18	VACANTE
ADMINISTRACIÓN GENERAL	Subalternos	Ordenanza	OAP	14	CUBIERTA
ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	Técnica	Agente de Desarrollo	A2	24	CUBIERTA
ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	Técnica	Bibliotecario	C1	18	CUBIERTA
POLICÍA LOCAL	Básica	Polícia	C1	18	CUBIERTA
POLICÍA LOCAL	Básica	Polícia	C1	18	CUBIERTA
POLICÍA LOCAL	Básica	Polícia (Com.Servicio)	C1	18	VACANTE
TOTAL PERSONAL FUNCIONARIO 11					

PERSONAL LABORAL

Denominación plaza	Número	Observaciones
Auxiliar Ayuda Domicilio	8	TEMPORAL
Limpiadora	1	INDEFINIDA
Conserje Instalaciones Deportivas	1	INDEFINIDA
Coordinador Deportivo	1	INDEFINIDA
Trabajadora Social	1	INDEFINIDA
Educadora Social	1	INDEFINIDA
Oficial Mantenimiento	1	INDEFINIDA
Oficial Albañilería	1	INDEFINIDA
Oficial de Obras	1	INDEFINIDA
Peón Servicios Múltiples	1	INDEFINIDA
Auxiliar Adm. Urbanismo	1	INDEFINIDA
Encargado Cementerio	1	INDEFINIDA
Maquinista Barredora	1	INDEFINIDA
Socorrista	2	TEMPORAL
Monitor Universidad Popular	14	TEMPORAL
Monitor Escuela de Música	9	TEMPORAL
Monitor Musculación-Mantenimiento Inst. Deport.	1	TEMPORAL
Monitor Escuelas Deportivas	13	TEMPORAL
Monitor Gimnasio	6	TEMPORAL
Oficial Pintor	1	TEMPORAL
Oficial Electricista	1	TEMPORAL
Monitores Talleres Infantiles	4	TEMPORAL
TOTAL PERSONAL LABORAL	71	

Lo que se hace público para general conocimiento.

Pozuelo de Calatrava, a 7 de mayo de 2018.- El Alcalde, Julián Triguero Calle.

Anuncio número 1467

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

TOMELLOSO

EDICTO

Desconocido el domicilio de notificación, se da publicidad a la resolución de alcaldía de fecha 03 de mayo de 2018, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el siguiente tenor:

“Habiendo tenido conocimiento este Ayuntamiento que las personas referidas más abajo no viven actualmente en el domicilio de empadronamiento.

Habiéndose personado agentes de mi autoridad en dichos domicilios y no habiendo sido posible localizar a las personas referidas.

Intentada de manera infructuosa la notificación a los interesados o sus representantes y habiéndose publicado en el Boletín Oficial del Estado número 289 de fecha 28 de noviembre de 2017, Boletín Oficial de la Provincia número 224 de fecha 23 de noviembre de 2017 y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento el 20 de noviembre de 2017, la resolución de Alcaldía de fecha 19 de octubre de 2017, por la que se inician los correspondientes expedientes de baja de oficio a las personas indicadas, según lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Habiendo transcurrido el plazo de alegaciones, sin que dichas personas hubieran manifestado expresamente su disconformidad con la baja.

Una vez recibida la certificación expedida por la Sección Provincial del Consejo de Empadronamiento, de su reunión celebrada el día 18 de abril de 2018, donde se informa favorablemente las Bajas de Oficio de las personas que se detallan más abajo y que constan en el expediente 8/2018.

En uso de las facultades que me confiere el artículo 21.1.s de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y a tenor de lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales modificado por R.D. 2612/1996 de 20 de diciembre.

He resuelto:

1º Proceder a dar de baja de oficio por inclusión indebida a las personas indicadas a continuación, cuya fecha de efecto será, a tenor de lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la de publicación del presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia y del Estado:

<i>Apellidos y nombre</i>	<i>Documento</i>
NANCY GONZÁLEZ, AMARILLA	Y-0291413-V
GARCÍA RUIZ, FRANCISCO	06.235.866-Z
RESTREPO CADAVID, JUAN PABLO	06.332.412-Y
LARA PLAZA, SANTOS JAVIER	06.266.481-Q
QUEVEDO JIMÉNEZ, PATRICIO	06.137.300-A
POPA, ARISTICA	GZ-609977
TALINGA, MARIANA	GZ-397799
HALABI, KHALID	X-6647871-C
ABBADI, BRAHIM	X-3564980-A
ABBADI, MIMOUN	X-7353913-P

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

BERRABAH, LAID	X-4243055-S
SCURTU, ANA MARIANA	Y-0664225-E
SCURTU, MACEDON	X-8788282-M
BUZATU, CRISTIAN IONUT	087140839
SCURTU, SOFIA MARIA	Y-4314490-A
SCURTU, DANIELA ELISABETA	087140851
SERRANO FERNÁNDEZ DE MARCOS, ALBERTO RAÚL	51.937.203-Y
GONZÁLEZ GARCÍA, LUISA MAIRENA	06.264.753-J
MORCILLO BENITO, JAVIER	06.270.878-C
MORCILLO GONZÁLEZ, JAVIER	06.334.642-M
MORCILLO GONZÁLEZ, ALBA	06.333.805-L
MONDEC, ANA	Y-2101241-K
ELISI, IOAN	Y-0041004-D
GAULOIU, RAMONA GABRIELA	X-6800465-D
SEVILLA DEL OLMO, JESÚS	06.284.506-D
PERONA MARTÍN, SERGIO	20.617.291-E
SAMPETREANU, VIORICA	X-8970614-Q
SAMPETREANU, TUDOR GABRIEL	Y-2753678-V

2º. Comunicar a los interesados o sus representantes que contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante esta Alcaldía-Preidencia en el plazo de un mes, o recurso contencioso-administrativo, que podrá interponerse en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real; no obstante podrá interponer cualquier otro que estime conveniente a su derecho.

En Tomelloso, a 4 de mayo de 2018.-La Alcaldesa, Inmaculada Jiménez Serrano.

Anuncio número 1468

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

TOMELLOSO

ANUNCIO

Aprobación definitiva de la siguiente ordenanza fiscal modificada del Ayuntamiento de Tomelloso.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, finalizado el período de información pública de la aprobación provisional de modificación de ordenanza fiscal de este Ayuntamiento sin que contra la misma se haya presentado alegación alguna, se eleva a definitivo el acuerdo provisional adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 15 de febrero de 2018, procediendo a publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, el texto íntegro de la ordenanzas que a continuación se detalla, a efectos de su entrada en vigor.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PUESTOS, BARRACAS, CASETAS DE VENTA, ESPECTÁCULOS O ATRACCIONES SITUADOS EN TERRENO DE USO PÚBLICO Y POR INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES Y RODAJE CINEMATOGRAFICO Y UTILIZACIÓN DE COLUMNAS, CARTELES Y OTRAS INSTALACIONES PARA EXHIBICIÓN DE ANUNCIOS.

Fundamento y régimen.

Artículo 1º.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y de acuerdo con lo previsto en los artículos 20 y 58 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se establece la tasa por puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terreno de uso público y por industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico y utilización de columnas, carteles y otras instalaciones para exhibición de anuncios que se regulará por la presente ordenanza, redactada conforme a lo dispuesto en los artículos 20 a 27 de la Ley 39/1988 citada.

Hecho imponible.

Artículo 2º.- Constituye el hecho imponible de la tasa la instalación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terreno de uso público y por industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico y utilización de columnas, carteles y otras instalaciones para exhibición de anuncios.

Sujeto pasivo.

Artículo 3º.- Son sujetos pasivos, en concepto de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, a cuyo favor se otorgue la Licencia, o se beneficien del aprovechamiento si se actuó sin la preceptiva autorización.

Responsables.

Artículo 4º. 1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas o jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2.- Responderán subsidiariamente los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Exenciones y bonificaciones.

Artículo 5º.- No se concederán otras exenciones o beneficios fiscales que los que se prevean en las leyes o se deriven de la aplicación de los tratados internacionales.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Cuota tributaria.

Artículo 6º.- 1.- Los parámetros utilizados para fijar el importe de la tasa regulada en la presente ordenanza han sido los valores en el mercado del alquiler de 1 m² para la realización de la actividad según la zonificación de calles de categorías fiscales establecidas, multiplicado por un coeficiente de reposición, mantenimiento, y en su caso, el efecto disuasorio de la Tasa en evitación de peligrosidad o molestia para los vecinos.

2.- La cuota tributaria se determinará por la aplicación de la siguiente

TARIFA

Concepto	Importes	
- PUESTOS EN LA VIA PÚBLICA:		
Puestos, barracas, casetas venta, etc..., hasta 25 m2	2,00 euros/m2/día	
Puestos, barracas, casetas venta, etc..., de más de 25 m2	1,00 euros/m2/día	
- PUESTOS EN EL MERCADILLO:		
Concesión de autorización	41,40 euros	
Tasa por utilización	90,30 euros/ttre.	
Aprobación de Cesión de derechos de puestos	126,00 euros	
Aprobación de traslado o permuta de puestos	42,00 euros	
- OCUPACIÓN DEL RECINTO FERIAL:	Fuera de feria	
- Hasta 50 m/2 con Atracciones, Espectáculos, etc...	50,00 euros/Día	
- De 51 a 200 m/2 con Atracciones, Espectáculos, etc...	100,00 euros/Día	
- Más de 201 m/2 con Atracciones, Circos, Espectáculos de grandes superficies	200,00 euros/Día	
- OCUPACIÓN DEL RECINTO FERIAL:	Durante toda la feria	
Atracciones de más de 20 m/l y con menos de 8 m/l de fondo.	12,00 euros/m2	
Atracciones hasta 50 m/2	12,00 euros/m2	
Atracciones a partir de 51 m/2	7,50 euros/m2	
Atracciones a partir de 205 m/2	5,70 euros/m2	
Bares con Terraza Trasera en Calle Lugo	55,00 euros/ml	
Bares con Terraza Trasera en Parque y Recinto Ferial	105,00 euros/ml	
Bares sin Terraza Trasera en Calle Lugo	40,00 euros/ml	
Bares sin Terraza Trasera en Parque y Recinto Ferial	84,00 euros/ml	
Hamburgueserías, Churrerías, Patatas Asadas, Gofres, Kebab, Mojitos, Tómbolas, Bingos, Rifas (sin Terrazas)	105,00 euros/ml	
Hamburgueserías, Churrerías, Patatas Asadas, Gofres, Kebab, Mojitos (con Terrazas)	65,00 euros/ml	
Casetas de Tiro, máquinas grúas y puestos de juguetes, discos, ferretería, sartenes, bisutería y similares.	33,00 euros/ml.	
Máquinas de bebidas no alcohólicas y de tabaco	60,00 euros/ud.	
- ELEMENTOS PUBLICITARIOS CON ILUMINACIÓN PÚBLICA:		
Hasta 1 m2.	103,11 euros/año	
De 1 a 4 m2.	172,07 euros/año	
De más de 4 m2.	241,03 euros/año	
- ELEMENTOS PUBLICITARIOS SIN ILUMINACIÓN PÚBLICA:	Importe hasta 10 m2.	Importe más 10 m2.
- En calles de 1ª categoría	172,07 euros/año	275,83 euros/año
- En calles de 2ª categoría	153,69 euros/año	248,25 euros/año
- En calles de 3ª categoría	137,92 euros/año	220,67 euros/año
- En calles de 4ª categoría	120,84 euros/año	193,74 euros/año
- En calles de 5ª categoría	103,76 euros/año	165,50 euros/año
- ELEMENTOS PUBLICITARIOS SIN ILUMINACIÓN PÚBLICA:	Hasta 10 m2.	Más de 10 m2 y menos de 20 m2
- En Instalaciones Municipales Deportivas	16,90 euros/año	33,80 euros/año

Podrá ser objeto de tratamiento particular, mediante el procedimiento legalmente establecido, cualquiera de los epígrafes fijados en la tarifa, en casos considerados especiales por su naturaleza o por la de la contraprestación establecida.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Las cantidades exigibles se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado y comprenden el importe a cobrar por los períodos de tiempo fijados en la tarifa, siendo irreducibles por estos períodos.

Devengo.

Artículo 7º. 1.- Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie el aprovechamiento que constituye el hecho imponible. A estos efectos, se exigirá el depósito previo en la fecha de la oportuna solicitud de la correspondiente licencia que no se tramitará sin que se haya efectuado el pago correspondiente en concordancia con lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales.

2.- Tratándose de descubrimientos realizados por los servicios municipales en los que se actuó sin la correspondiente autorización, en el momento establecido de oficio por los citados servicios, sin que el pago suponga en ningún caso la concesión de la licencia, no procediendo tampoco la devolución del importe satisfecho si la misma finalmente no fuera concedida.

3.- Tratándose de concesiones de aprovechamientos ya autorizados, el día primero de cada uno de los periodos naturales de tiempo señalados en la Tarifa.

Gestión.

Artículo 8º. 1.- Las personas o entidades interesadas en la concesión de aprovechamientos o prestación de servicios regulados en esta ordenanza y no sacados a licitación pública deberán solicitar previamente la correspondiente autorización, realizar el depósito previo, de conformidad con el artículo 26 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, y formular declaración en la que consten detalle de la solicitud, datos identificativos completos del solicitante y cuantos otros sean precisos. En caso de que la autorización no fuera finalmente concedida, los interesados podrán solicitar la devolución del importe del depósito previo.

2.- Comprobadas las declaraciones formuladas, se concederán las autorizaciones de no existir diferencias. En el supuesto de existir diferencias serán notificadas a los interesados, girándose las liquidaciones complementarias que procedan. Las autorizaciones se concederán una vez subsanadas las diferencias y realizado el ingreso complementario.

3.- Autorizada la ocupación, y si la misma no se otorga por plazo limitado, se entenderá prorrogada automáticamente hasta que se solicite la baja por el interesado o se declare su caducidad.

4.- No se permitirá la ocupación hasta tanto no sea ingresado el importe del depósito previo y haya sido concedida la autorización, no tramitándose la solicitud, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 156 del RD 2.568/1986 y 26 de la Ley 39/1988 Reguladora de las Haciendas Locales, en tanto no obre en el expediente la oportuna copia acreditativa de que se ha satisfecho el importe correspondiente.

5.- La presentación de la baja surtirá efectos a partir del día primero del período natural siguiente al último que se hubiera liquidado.

6.- La no presentación de la baja determinará la obligación de seguir abonando la tasa.

7.- Las autorizaciones o licencias tendrán carácter personal y no podrán ser cedidas o subarrendadas a terceros; el incumplimiento de este mandato dará lugar a la anulación automática de la licencia.

Se exceptúa de este precepto la cesión entre cónyuges, o de padres a hijos, de autorizaciones para puestos en el mercadillo cuando, con carácter excepcional, se den circunstancias que impidan al titular la continuidad en el puesto concedido y, a criterio del órgano correspondiente previo estudio de

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

la documentación que el mismo solicite, por interés social o dependencia económica familiar de la actividad sea aconsejable otorgar la cesión. En todo caso el nuevo titular autorizado deberá cumplir los requisitos formales y económicos establecidos en esta ordenanza, no siendo firme la autorización hasta tanto los mismos no se cumplan.

8.- Los emplazamientos, instalaciones, puestos, etc., del recinto ferial, podrán sacarse a licitación pública antes de la celebración de las ferias, siendo el tipo mínimo de licitación la cuantía fijada en las tarifas de esta ordenanza.

9.- Se procederá, con antelación a la subasta, a la formación de un plano de los terrenos disponibles para ser subastados, numerando las parcelas que hayan de ser objeto de licitación y señalando su superficie. Así mismo, se indicarán las parcelas que no sean objeto de licitación.

10.- La Corporación podrá establecer convenios con instituciones y organizaciones representativas de feriantes, con el fin de simplificar el cumplimiento de las obligaciones formales y materiales derivadas de las tasas, o los procedimientos de liquidación o recaudación.

11.- No se podrá realizar el aprovechamiento correspondiente a la tarifa del Mercadillo, cuando la ocupación coincida con los días de las ferias y fiestas de la localidad

Artículo 9º.- Todos los importes que resulten exigibles serán liquidados por cada utilización o aprovechamiento de una sola vez por todo el período comprendido en la autorización si esta fuera por días, o por el indicado en las tarifas en caso contrario.

Artículo 10º. 1.- El pago de los derechos que resulten se hará contra recibo firmado y sellado, por los medios de pago y en la forma que a tal efecto se establezca y notifique al interesado en la propia liquidación. Las cuotas liquidadas y no satisfechas a su debido tiempo se harán efectivas por la vía de apremio con arreglo al Reglamento General de Recaudación.

2.- En todo caso, el pago de la tasa se efectuará:

a) Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos: mediante ingreso directo en la Tesorería Municipal o en entidad bancaria habilitada al efecto, con anterioridad a la solicitud de la correspondiente licencia o autorización.

El ingreso efectuado tendrá, de conformidad con el artículo 26 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, carácter de depósito previo, elevándose a definitivo al concederse la correspondiente autorización, o por realización del aprovechamiento sin que haya sido concedida la licencia.

b) Tratándose de concesiones de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados, o descubrimientos de aprovechamientos no autorizados, o liquidaciones complementarias: anticipadamente por los períodos naturales de tiempo fijados en las tarifas, dentro de los treinta días siguientes a la notificación de la liquidación.

Artículo 11º.- En lo relativo al domicilio de los obligados al pago, será de aplicación lo establecido para el domicilio fiscal en los artículos correspondientes de la ordenanza fiscal general de este municipio.

Categorías de las vías.

Artículo 12º. 1.- Para la aplicación de determinados conceptos de la tarifa, las vías se clasifican en las categorías determinadas por el municipio y que vienen recogidas en Anexo a la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección.

2.- En los supuestos en que el espacio afectado figure en la confluencia de dos o más vías clasificadas en distinta categoría, se aplicará la tarifa correspondiente a la de categoría superior.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

3.- En el supuesto de que el aprovechamiento se dé en zonas de esparcimiento, terrenos de uso público, o cualesquiera otras que no reúnan propiamente las características de vías públicas, a los efectos de determinar la categoría de vía a aplicar, se entenderán situados en la vía pública de mayor categoría de cuantas sean limítrofes con la zona de que se trate.

Infracciones y sanciones.

Artículo 13º.- En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y determinación de las sanciones que correspondan, además de lo previsto en la Ordenanza General, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria y demás disposiciones que la complementan, conforme dispone el artículo 11 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Aprobación y vigencia.

Disposición final.

La presente modificación de ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse a partir de la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia y hasta que se acuerde su modificación o derogación.

La presente ordenanza, que consta de trece artículos, fue aprobada provisionalmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 15 de octubre de 1998 habiéndose elevado a definitivo, con fecha 30 de noviembre del actual, el acuerdo inicialmente adoptado al no haberse presentado reclamaciones.

La presente ordenanza, en su actual redacción, fue aprobada provisionalmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de febrero de 2018 habiéndose elevado a definitivo, con fecha 28 de abril de 2018 el acuerdo inicialmente adoptado al no haberse presentado reclamaciones.

Tomelloso, a 4 de mayo de 2018.- La Alcaldesa.

Anuncio número 1469

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local**AYUNTAMIENTOS****TOMELLOSO****EDICTO**

Desconocido el domicilio de notificación, se da publicidad a la resolución de alcaldía de fecha 03 de mayo de 2018, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el siguiente tenor:

“Habiendo tenido conocimiento este Ayuntamiento que las personas referidas más abajo no viven actualmente en el domicilio de empadronamiento.

Habiéndose personado agentes de mi autoridad en dichos domicilios y no habiendo sido posible localizar a las personas referidas.

Intentada de manera infructuosa la notificación a los interesados o sus representantes y habiéndose publicado en el Boletín Oficial del Estado número 28 de fecha 31 de enero de 2018, Boletín Oficial de la Provincia número 19 de fecha 26 de enero de 2018 y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento el 23 de enero de 2018, la resolución de Alcaldía de fecha 11 de enero de 2018, por la que se inician los correspondientes expedientes de baja de oficio a las personas indicadas, según lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Habiendo transcurrido el plazo de alegaciones, sin que dichas personas hubieran manifestado expresamente su disconformidad con la baja.

Una vez recibida la certificación expedida por la Sección Provincial del Consejo de Empadronamiento, de su reunión celebrada el día 18 de abril de 2018, donde se informa favorablemente las bajas de oficio de las personas que se detallan más abajo y que constan en el expediente 15/2018.

En uso de las facultades que me confiere el artículo 21.1.s de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y a tenor de lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales modificado por R.D. 2612/1996 de 20 de diciembre.

He resuelto:

1º. Proceder a dar de baja de oficio por inclusión indebida a las personas indicadas a continuación, cuya fecha de efecto será, a tenor de lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la de publicación del presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia y del Estado:

<i>Apellidos y nombre</i>	<i>Dirección</i>
ARENAS FARIÑA, DESIRE	AV ANTONIO HUERTAS, 92 AT C
COTA MONDEJAR, MIGUEL ÁNGEL	CL CRISANTA (DOÑA), 57 02 C
BECERRA MENA, JOSÉ IGNACIO	CL DESENGAÑO, 21 03 D
ORTEGA RUBIO, JONATHAN	CL DESENGAÑO, 21 03 D
RUBIO MENA, MIREI	CL DESENGAÑO, 21 03 D
ABELENDA DURILLO, ANTONIO	CL GENERAL MARGALLO, 60
MARICELA, CLEMINE	CL HERNÁN CORTÉS, 29
LÓPEZ RUBIO, JOSÉ MARÍA	CL PÉREZ GALDÓS, 50 48
GHEORGHE, COSTINELA	PS SAN ISIDRO, 11 04 16
GHEORGHE, COSMIN GEORGIAN	PS SAN ISIDRO, 11 0416

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

DALBAN, ALEXANDRU MARIUS	PS SAN ISIDRO, 11 04 16
TRIFAN, ELENA	PS SAN ISIDRO, 11 04 16
STOICA, ADRIAN TRAIAN	PS SAN ISIDRO, 11 04 16
BUZA, MARIA	CL SOCUELLAMOS, 51 01 A

2º. Comunicar a los interesados o sus representantes que contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante esta Alcaldía-Preidencia en el plazo de un mes, o recurso contencioso-administrativo, que podrá interponerse en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ciudad Real; no obstante podrá interponer cualquier otro que estime conveniente a su derecho”.

En Tomelloso, a 4 de mayo de 2018.- La Alcaldesa, Inmaculada Jiménez Serrano.

Anuncio número 1470

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

VALDEPEÑAS

ANUNCIO

No habiendo presentado durante el plazo concedido al efecto reclamaciones o alegaciones al texto de la Ordenanza de Igualdad Municipal, aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento Pleno de fecha 5 de marzo de 2018 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 50 de fecha 12 de marzo de 2018 se eleva automáticamente a definitivo en virtud de dicho acuerdo cuyo texto se inserta a continuación:

ORDENANZA DE IGUALDAD MUNICIPAL

Exposición de motivos.

El origen de una ordenanza para la igualdad de mujeres y hombres está en la necesidad de combatir la discriminación contra las mujeres, un fenómeno estructural y universal al que nuestro municipio no es ajeno y que supone un freno para el desarrollo económico, social y humano. Desde el gobierno local se juega un papel fundamental en esta materia.

En tanto en cuanto, por su cercanía a la ciudadanía y a la realidad de las desigualdades, logra impactar de forma más directa para modificar esta realidad. La igualdad entre mujeres y hombres constituye un principio jurídico universal reconocido en convenios internacionales.

La presente ordenanza tiene como objetivo la consecución de la igualdad efectiva entre mujeres y hombres y la erradicación de la violencia de género en el municipio de Valdepeñas.

El fenómeno de la desigualdad entre mujeres y hombres recibe el máximo tratamiento jurídico internacional en la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (conocida por sus siglas inglesas como CEDAW) aprobada por la ONU en 1979 y ratificada por el Estado español en 1983.

Por otro lado, la igualdad de mujeres y hombres es un principio fundamental de la Unión Europea, que ha sido consagrado formalmente desde la entrada en vigor del Tratado de Amsterdam, el 1 de mayo de 1999, de manera que son objetivo de todas las políticas y acciones de la Unión y de sus miembros la igualdad entre mujeres y hombres y la eliminación de las desigualdades entre unas y otros. Además, de las normas de derecho comunitario originario, hay que tener en cuenta entre otras, la Directiva 2002/73/CE, relativa a la aplicación del principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres en el acceso al empleo, a la formación y a la formación profesional y a las condiciones de trabajo, la Directiva 2004/113/CE de aplicación del principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres en el acceso a bienes, servicios y suministros y la Directiva 2006/54/CE referente a la aplicación del principio de igualdad de oportunidades y de trato entre hombres y mujeres en asuntos de empleo y ocupación.

A nivel estatal, el artículo 14 de la Constitución proclama el derecho a la igualdad y a la no discriminación por razón de sexo y el artículo 9.2, por su parte, obliga a los poderes públicos a promover las condiciones para que la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sea real y efectiva.

El derecho a la igualdad se encuentra desarrollado por la Ley Orgánica 3 de 2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Esta Ley Orgánica, en lo que se refiere a las Entidades Locales, establece la integración del derecho a la igualdad en el ejercicio de sus competencias y la colaboración a tal efecto con el resto de Administraciones Públicas.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Por su parte, el Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha, en su artículo 4.3 establece: «La Junta de Comunidades propiciará la efectiva igualdad del hombre y de la mujer, promoviendo la plena incorporación de ésta a la vida social y superando cualquier discriminación laboral, cultural, económica o política».

Otra importante referencia legal lo constituye la Ley 12 de 2010 de Igualdad entre Mujeres y Hombres de Castilla-La Mancha, aprobada el 18 de noviembre de 2010, que tiene por objeto promover las condiciones que hagan efectivo y real el derecho a la igualdad entre mujeres y hombres y remover los obstáculos que impiden o dificultan su plenitud, siendo el ámbito de aplicación en particular, entre otras, las entidades que integran la Administración Local, sus organismos autónomos, consorcios, fundaciones y demás entidades con personalidad jurídica propia en los que sea mayoritaria la representación directa de dichas entidades, y establece los principios de actuación para la implantación de la igualdad y la erradicación de la discriminación por razón de sexo.

La ordenanza para la igualdad de mujeres y hombres del Ayuntamiento de Valdepeñas se elabora y dicta en virtud de la potestad reglamentaria que, como Administración pública de carácter territorial le otorga la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, erigiéndose como el documento normativo básico para la intervención del gobierno local en esta materia, redactada conforme a la ley 27/2013 de 27 de Diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración local como el documento normativo básico para la intervención del gobierno local en esta materia.

Así mismo, el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas indica que “en el ejercicio de la iniciativa legislativa y la potestad reglamentaria, las Administraciones Públicas actuarán de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia...”, quedando suficientemente justificada por todo lo expuesto en este preámbulo la adecuación de esta norma a dichos principios.

La ordenanza está estructurada en 24 capítulos. En el primero se abordan cuestiones generales como el objeto y marco normativo, objetivos, ámbito de aplicación y los principios y desde el capítulo II al XXIV se regulan estructuras y medidas dirigidas fundamentalmente a integrar la perspectiva de género en la actuación municipal.

En los diferentes capítulos de esta ordenanza para la Igualdad se incluyen medidas dirigidas a promover la igualdad en las áreas de representación política, y gestión de la igualdad del ayuntamiento, Centro de la Mujer, formación en igualdad del personal municipal, consejo local de la mujer, la inclusión de la perspectiva de género en los presupuestos municipales, el uso no sexista del lenguaje, el impacto de género en la normativa y actividades municipales, la conciliación y corresponsabilidad de la vida familiar, laboral y personal, la igualdad en los concursos y contratos públicos y la concesión de subvenciones del ayuntamiento. También se recogen las diferentes medidas de igualdad en las áreas de actuación municipales, y se aborda la violencia contra las mujeres como mayor exponente de la desigualdad de mujeres y hombres.

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES, OBJETIVO, PRINCIPIOS BÁSICOS E INSTRUMENTALES, MARCO NORMATIVO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.

Artículo 1. Objetivo.

El objetivo general de esta ordenanza es avanzar en la igualdad efectiva de mujeres y hombres a nivel municipal eliminando toda forma de discriminación contra las mujeres. Para ello, además de hacer público su compromiso con la igualdad, el gobierno municipal promoverá acciones de igualdad entre organizaciones privadas y la sociedad civil.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Artículo 2. Principio básico y principios instrumentales.

El principio normativo básico de esta ordenanza se encuentra en los artículos 9.2 de la Constitución Española y 4.3 del Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha, a tenor de los cuales los poderes públicos han de procurar la igualdad real y efectiva de los grupos en los que se integra el individuo.

A efectos de conseguir la igualdad real y efectiva mencionada en el apartado anterior el poder municipal se servirá de los principios que, según el artículo 4 de la Ley 12 de 2010, deben regir y orientar la actuación de todos los poderes públicos castellano-manchegos para la implantación de la igualdad y la erradicación de la discriminación por razón de sexo.

Asimismo, en la elaboración de los informes y documentos emanados de este Ayuntamiento, se tendrá en cuenta la utilización de un uso no sexista del lenguaje, primando en todo momento el principio de igualdad en el mismo.

Artículo 3. Marco normativo.

De conformidad con lo establecido en el apartado anterior, el contenido de esta ordenanza cumplirá con la normativa vigente, resultando de especial relevancia por la materia objeto de regulación:

- a) La Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, ratificada por España en 1983.
- b) La Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013 de 27 de Diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.
- c) La Ley 12 de 2010 de Igualdad entre Mujeres y Hombres de Castilla-La Mancha.
- d) La Ley Orgánica 3 de 2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- e) La Carta Europea para la Igualdad de Mujeres y Hombres en la Vida Local, de 2006.
- f) La Ley Orgánica 1 de 2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.
- g) La Ley 5 de 2001, de 17 de mayo de 2001, de prevención de malos tratos y de protección a las mujeres maltratadas, de ámbito regional, o normativa que la modifique o sustituya.

Artículo 4. Ámbito de aplicación.

Serán de aplicación las prescripciones de la presente ordenanza a todo el término municipal de Valdepeñas.

CAPÍTULO II. REPRESENTACIÓN POLÍTICA Y COMPOSICIÓN EQUILIBRADA EN LOS ÓRGANOS MUNICIPALES.**Artículo 5. Representación o composición equilibrada.**

Se entenderá por representación o composición equilibrada aquella situación que garantice la presencia de mujeres y hombres de forma que, en el conjunto a que se refiera, las personas de cada sexo ni superen el sesenta por ciento ni sean menos del cuarenta por ciento, a tenor de la Ley 12 de 2010 de Igualdad entre Mujeres y Hombres de Castilla-La Mancha.

La representación o composición equilibrada se promoverá en la composición de las Comisiones, cargos de libre designación, composición de jurados, tribunales de selección, consejos municipales y órganos de participación, y demás órganos administrativos municipales.

CAPÍTULO III. CENTRO DE LA MUJER.**Artículo 6. Definición.**

El Centro de la Mujer del Ayuntamiento de Valdepeñas se crea en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 5 de 2001, de 17 de mayo, de prevención de malos tratos y protección a las mujeres maltratadas. Su funcionamiento se regula en el artículo 12 del Decreto 38 de 2002, de 12 de

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

marzo de 2002 de las Consejerías de Bienestar Social e Industria y Trabajo, para la aplicación de la mencionada ley, donde define que los Centros de la Mujer: «Son aquellos establecimientos que se dedican a la realización de actividades, programas o prestación de servicios, encaminados a la información, orientación y asesoramiento de las mujeres. En dichos centros se facilitará el acceso a la asistencia jurídica y psicológica a las mujeres víctimas de malos tratos que lo soliciten».

Artículo 7. Adscripción, personal especializado y colaboración.

El Centro de la Mujer estará adscrito al Ayuntamiento de Valdepeñas y estará dotado, en todo caso, de personal con capacitación específica en igualdad, a quien prestará colaboración el resto del personal municipal.

Artículo 8. Funciones.

El Centro de la Mujer se encargará del impulso, programación y asesoramiento de la actuación municipal en el tema de la igualdad de mujeres y hombres y, en particular, de la prevista en esta ordenanza.

El Centro de la Mujer ha de ejercer, en su ámbito territorial las siguientes funciones en materia de igualdad:

- a) Diseño de la programación o planificación en materia de igualdad, así como de los correspondientes mecanismos de seguimiento.
- b) Diseño e impulso de medidas específicas de acción positiva.
- c) Impulso a la incorporación de la perspectiva de género en todas las políticas, programas y acciones de la Administración municipal, a todos los niveles y en todas sus fases.
- d) Asesoramiento y colaboración con los Servicios y demás órganos y entes dependientes de la Administración municipal en materia de igualdad de mujeres y hombres.
- e) Sensibilización a la ciudadanía residente en el ámbito municipal sobre la situación de desigualdad de mujeres y hombres y sobre las medidas necesarias para promover la igualdad, teniendo en cuenta las situaciones de discriminación múltiple.
- f) Detección de las posibles situaciones de discriminación existentes en su ámbito territorial y diseño e impulso de medidas para su erradicación.
- g) Establecimiento de relaciones y cauces de participación y colaboración con entidades públicas y privadas que en razón de sus fines o funciones contribuyan a la consecución de la igualdad de mujeres y hombres. El Centro impulsará particularmente la creación de vínculos con aquellos organismos y entidades dedicados a la educación, formación y socialización de personas, por considerarles especialmente capacitados para la promoción y el impulso de nuevos valores, modelos y referentes más igualitarios.
- h) Atención integral (jurídica, social, laboral y psicológica...), a todas las mujeres valdepeñeras, en general y a las víctimas de violencia de género en particular.
- i) Cualesquiera otras en el ámbito de su competencia.

CAPÍTULO IV. IMPULSO, GESTIÓN Y COORDINACIÓN DE LAS POLÍTICAS MUNICIPALES DE IGUALDAD.

Artículo 9. Disposición general.

Sin perjuicio de las funciones del Centro de la Mujer todas las áreas del Ayuntamiento de Valdepeñas, deberán promover en su ámbito de actuación la eliminación de la discriminación y la promoción de la igualdad de mujeres y hombres y su eficacia depende de la actuación coordinada de las distintas áreas municipales.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Artículo 10. I Plan de Igualdad Municipal de Valdepeñas (2014-2017).

1. Mediante Acuerdo Plenario de 24 de febrero de 2014, se aprueba el I Plan de Igualdad Municipal de Valdepeñas (2014-2017), con el siguiente objetivo de abrir en el Ayuntamiento un proceso de trabajo estable que permita lograr la igualdad entre mujeres y hombres en el municipio.

2. Para el impulso y desarrollo de la política municipal de igualdad, se crean dos comisiones con la consiguiente composición y funciones:

A) Comisión Técnica de Igualdad: Creada por la Junta de Gobierno Local y formada por dos representantes de responsables político, jefaturas de servicio o técnicos de todas las áreas municipales y dos técnicas del Centro de la Mujer, que se reúne un mínimo de dos veces al año, y con funciones de elaboración del Plan Anual de Igualdad en los términos que fija el Plan General de Igualdad 2014-2017, así como de su ejecución, seguimiento y evaluación, en coordinación con las distintas áreas municipales y la participación de los distintos agentes sociales.

B) Comisión General de Igualdad: Formada por la representación de todos los agentes sociales de la localidad implicados, que se reúne dos veces al año, con funciones de órgano consultivo, de participación, de seguimiento y evaluación del I Plan de Igualdad Municipal.

CAPÍTULO V. FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN DEL PERSONAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.

Artículo 11. Formación y capacitación para la igualdad.

1. A fin de permitir la integración efectiva de la perspectiva de género en la actuación administrativa, el gobierno municipal garantizará una formación básica, progresiva y permanente de su personal en materia de igualdad entre mujeres y hombres.

2. El personal técnico que ocupa plazas en el Centro de la Mujer contará con una capacitación específica en igualdad de mujeres y hombres.

3. Se incluirá un módulo sobre igualdad de género en el temario de las oposiciones a personal funcionario y laboral del Ayuntamiento. En las bolsas de trabajo, se tendrá en cuenta en la valoración de méritos la formación en igualdad.

4. Se incluirá en la formación anual dirigida a empleados/as del Ayuntamiento de Valdepeñas, módulos de formación obligatoria en igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y otros módulos de carácter voluntario.

CAPÍTULO VI. PARTICIPACIÓN EN LA VIDA POLÍTICA Y SOCIAL, CONSEJO LOCAL DE LA MUJER.

Artículo 12. Disposición general.

El Ayuntamiento de Valdepeñas impulsará la participación social de las mujeres del municipio fomentando su presencia activa en los espacios de participación a través de:

1. Potenciar y apoyar a las asociaciones de mujeres de Valdepeñas y promover especialmente la incorporación del enfoque de género en sus actuaciones.

2. Mantener la dotación de infraestructuras municipales y medios para que las asociaciones de mujeres puedan funcionar, gestionarse y desarrollar las actividades que lleven a cabo.

3. Ofertar una formación específica con enfoque de género dirigida al movimiento asociativo.

4. Seguir prestando desde el Centro de la Mujer el apoyo técnico, asesoramiento y formación especializada a iniciativas de participación de las mujeres en cuanto a funcionamiento interno y en los que a diseño, programación, desarrollo y evaluación de actividades se refiere.

5. Impulsar el asociacionismo femenino, especialmente el de mujeres jóvenes, realizando un diagnóstico de las necesidades e intereses de las mujeres en franjas de edad de menos de 45 años.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

6. Apoyar la participación de los hombres en las estructuras de participación para el fomento y la consecución de la igualdad de género.

7. Alentar la construcción de una sociedad civil en la que la igualdad entre el hombre y la mujer sea real y efectiva, y asumida con normalidad.

Artículo 13. Igualdad de oportunidades y participación de las mujeres en el desarrollo local.

El Consistorio continuará promoviendo y promocionando la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en todos los ámbitos y órganos de participación del municipio, para lo cual:

1. Dará a conocer, visibilizará y difundirá el papel de las mujeres en el desarrollo local, tanto en la actualidad como a lo largo de la historia del municipio, promoviendo de forma específica la presencia de las mujeres en distintos elementos destinados a la conservación y difusión de la memoria histórica local: calles, parques, plazas, edificios, monumentos y otros elementos simbólicos; en nuevos desarrollos urbanísticos; etcétera.

2. Buscará fórmulas para remover los obstáculos que garantizan la participación de las mujeres en la vida del municipio.

3. Impulsará encuentros entre las asociaciones locales y los colectivos de mujeres para intercambiar experiencias y recursos, y al mismo tiempo, articular los esfuerzos en la consecución de objetivos comunes relativos a la igualdad de oportunidades.

4. Promoverá la presencia de las Asociaciones de Mujeres en los distintos Consejos Municipales.

Artículo 14. Participación política.

La corporación municipal promoverá la participación y presencia activa de las mujeres en la vida política, sindical y social del municipio, mediante:

1. El fomento de la participación de las mujeres en espacios políticos y sindicales de reflexión y difusión.

2. La realización de actividades de formación desde el Centro de la Mujer que favorezcan el empoderamiento de las mujeres.

Artículo 15. Consejo Local de la Mujer.

El Ayuntamiento continuará promoviendo y reforzando el Consejo Local de la Mujer de Valdepeñas como órgano consultivo y de participación del municipio, reconociéndolo como organismo de interlocución entre las autoridades y la ciudadanía para elaborar políticas de igualdad de oportunidades de acuerdo con las necesidades de la población. Se compromete a:

1. Adaptar y actualizar el Reglamento del Consejo Local de la Mujer a la legislación vigente en materia de igualdad de oportunidades.

2. Dinamizar el Consejo Local de la Mujer a través de la promoción de acciones formativas y la creación de espacios de reflexión e intercambio de ideas.

CAPÍTULO VII. PRESUPUESTOS CON PERSPECTIVA DE GÉNERO.

Artículo 16. Disposición general.

El Ayuntamiento consignará y especificará anualmente en sus presupuestos los recursos económicos destinados al ejercicio de las funciones y a la ejecución de las medidas previstas en esta Ordenanza, así como a la promoción de la igualdad de mujeres y hombres en general. Dicha cantidad estará sujeta de conformidad con el artículo 129.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

CAPÍTULO VIII. USO NO SEXISTA DEL LENGUAJE Y EVITACIÓN DE ESTEREOTIPOS.**Artículo 17. Disposición general.**

1.- El Ayuntamiento efectuará un uso no sexista de todo tipo de lenguaje en los documentos y soportes que produzca directamente o a través de terceras personas o entidades.

2.- También evitará y prevendrá los prejuicios, prácticas y utilización de expresiones verbales e imágenes fundadas sobre la idea de la superioridad o de la inferioridad de uno u otro sexo, o sobre los roles femeninos y masculinos estereotipados. A este fin, realizará actividades y campañas destinadas a favorecer la concienciación en relación con el papel contraproducente de los estereotipos de género en la lucha por la igualdad de mujeres y hombres.

Artículo 18. Asesoramiento.

En relación a la delimitación de lo que haya de entenderse por uso no sexista del lenguaje o utilización de estereotipos sexistas en el municipio, será el Centro de la Mujer el encargado de asesorar al respecto.

Artículo 19. Medidas.

A fin de fomentar el uso no sexista del lenguaje y de evitar actitudes y comportamientos estereotipados, el Ayuntamiento, a iniciativa del Centro de la Mujer, realizará campañas de concienciación, promoverá cursos de formación y facilitará asesoramiento a las asociaciones, organizaciones y entidades municipales que lo soliciten.

CAPÍTULO IX. EL IMPACTO DE GÉNERO EN LA NORMATIVA Y ACTIVIDAD MUNICIPAL.**Artículo 20. Definición.**

En esta ordenanza se entiende por evaluación de impacto de género la evaluación previa o posterior a cualquier normativa y actividad municipal para conocer los efectos potenciales o reales de la misma en la igualdad o desigualdad de mujeres y hombres.

Artículo 21. Objeto de la evaluación.

Sin perjuicio de lo señalado en el artículo 6 de la Ley 12 de 2010 de Igualdad entre Mujeres y Hombres de Castilla-La Mancha, serán objeto de evaluación previa de impacto de género los proyectos de ordenanzas y las propuestas de actos administrativos que regulen:

1) Convocatorias de procesos selectivos de acceso, provisión y promoción en el empleo público municipal, así como aquellos que, aun no regulando con carácter general tales convocatorias, determinen la composición de los tribunales de selección.

2) La composición de los jurados creados para la concesión de cualquier tipo de premio promovido o subvencionado por el municipio.

CAPÍTULO X. CONCILIACIÓN, CORRESPONSABILIDAD EN LA VIDA PERSONAL, LABORAL Y FAMILIAR.**Artículo 22. Fomento de la corresponsabilidad y nuevas masculinidades.**

1. El Ayuntamiento de Valdepeñas fomentará la corresponsabilidad de mujeres y hombres impulsando la realización de tareas domésticas y de cuidado y atención de personas dependientes por parte de los miembros de la familia.

2. Promoverá acciones de sensibilización sobre la conciliación de la vida familiar y laboral dirigida a la sociedad en general.

3. Realizará campañas de sensibilización dirigidas al ámbito educativo para promover la corresponsabilidad en el reparto de tareas domésticas y cuidado de familiares.

4. Promoverá programas de información y sensibilización sobre el papel de los hombres en el camino hacia la igualdad actuando con medidas que contrarresten las «resistencias machistas al cam-

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

bio», identificando los valores, actitudes y situaciones que dificultan la incorporación de la idea de igualdad y su práctica en la población masculina.

Artículo 23. Fomento de la conciliación.

El Consistorio promoverá actuaciones que favorezcan la conciliación de la vida familiar y profesional, como:

1. Difundir en el municipio las normas que regulan permisos, licencias y excedencias por cuidados y fomentar su utilización por parte de los hombres.
2. Promover el disfrute de permisos de paternidad por parte de los trabajadores municipales, considerándolo como buena práctica.
3. Difundir como buena práctica las medidas de flexibilización de horarios y otras medidas que se dan en la administración local, que favorecen la conciliación de la vida familiar y laboral.
4. Articular mecanismos y servicios de atención a personas dependientes, para facilitar la conciliación de la vida personal, laboral y familiar.
5. Continuar con el Servicio de Escuela de Verano, para favorecer y compatibilizar los horarios de trabajo con su cuidado y atención en el verano.
6. Apoyar iniciativas que favorezcan la compaginación de la vida familiar y personal con la participación de la mujer en la vida social, cultural y asociativa de la localidad, solicitando programas de respiro y otros servicios de conciliación que se oferten a través de otras administraciones.

CAPÍTULO XI. CONCURSO Y CONTRATOS PÚBLICOS.

Artículo 24. Disposición general.

1. El Ayuntamiento promoverá, en su contratación pública, la igualdad de mujeres y hombres.
2. El Ayuntamiento se compromete, a partir de la entrada en vigor de la presente Ordenanza, a dictar instrucciones para la incorporación de criterios de igualdad entre mujeres y hombres en los pliegos de condiciones, cláusulas administrativas y prescripciones técnicas de contratación del Ayuntamiento; dirigidas a todas aquellas personas que, ostentando responsabilidades de gobierno, directivas o técnicas, promueven y/o intervienen en los procedimientos de contratación del Ayuntamiento, en los términos del artículo 38 de la Ley 12/2010 de Igualdad entre Mujeres y Hombres de Castilla-La Mancha.

CAPÍTULO XII. CONCESIÓN DE SUBVENCIONES.

Artículo 25. Disposición general.

Además del sometimiento al impacto de género previo, previsto en el capítulo IX de esta ordenanza, la adjudicación de subvenciones por parte del Consistorio estará sujeta a la prohibición descrita en el artículo siguiente.

Artículo 26. Prohibición.

El Consistorio no otorgará ningún tipo de ayuda o subvención a ninguna actividad que sea discriminatoria por razón de sexo, ni tampoco a aquellas personas físicas y jurídicas que hayan sido sancionadas administrativa o penalmente por incurrir en discriminación por razón de sexo, durante el período impuesto en la correspondiente sanción.

CAPÍTULO XIII. MANIFESTACIONES FESTIVAS EN PARIDAD.

Artículo 27. Disposición general.

1. El Ayuntamiento de Valdepeñas reconoce el valor simbólico del espacio y tiempo festivo, así como del contenido del que se dota. Por ello, se compromete a diagnosticar para conocer y reconocer los aspectos discriminatorios para las mujeres que él mismo pueda albergar.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

2. También se encargará de que en las actividades festivas ninguna persona vea mermado su derecho a la fiesta y a tomar parte en todos sus actos, por motivos de sexo, edad, origen, situación económica, diversidad funcional.

3. Velará por que todos los elementos que componen el tiempo y el espacio festivo se ajusten estrictamente a criterios de igualdad y equidad.

4. El Ayuntamiento de Valdepeñas velará para que en las contrataciones que realice para la celebración de las fiestas se incluya una cláusula que prohíba la contratación de cualquier actividad, espectáculo, actuación, y/o exhibición con contenidos sexistas.

CAPÍTULO XIV. FORMACIÓN Y EMPLEO.

Artículo 28. Asesoramiento para el empleo.

El Excmo. Ayuntamiento de Valdepeñas, a través del Centro de la Mujer:

1. Garantizará la existencia de un itinerario de empleabilidad que se adecue a las necesidades socio-laborales de las mujeres.

2. Seguirá orientando y formando a las mujeres, para facilitar la autonomía en la inserción o reinserción laboral.

3. Continuará realizando tutorías individualizadas y/o talleres de iniciación al empleo para sensibilizar, motivar y asesorar a las mujeres respecto a la modificación de actitudes que dificultan el acceso al empleo.

4. Fomentará la autonomía económica de las mujeres.

5. Fortalecerá a las empresas ya creadas, mediante el asesoramiento individualizado y talleres de formación.

6. Promoverá acciones y/o programas destinados a impulsar una orientación académica que rompa con estereotipos de género vigentes, por los que el alumnado se decanta por estudios tradicionalmente asignados a su género.

7. Apoyará los proyectos empresariales de mujeres en actividades en las que la mujer esté subrepresentada, ofreciéndoles por ejemplo un asesoramiento específico en cuanto a las líneas de ayudas y subvenciones a las que pueden acceder.

Artículo 29. Colaboración con los agentes presentes en el territorio.

El Consistorio apoyará a los agentes locales implicados en el fomento de la actividad económica y empresarial para mejorar las condiciones de las mujeres en dicho ámbito.

El Centro de la Mujer seguirá colaborando con el Servicio de Empleo local para priorizar el acceso de las mujeres en situación de especial necesidad a los programas de formación y empleo.

Artículo 30. Sensibilización para la igualdad en el empleo.

1. Será objetivo del Ayuntamiento incrementar la calidad en el empleo de las mujeres mediante acciones de sensibilización y la difusión de buenas prácticas.

2. Continuará trabajando para que se tome conciencia de la importancia del autoempleo en nuestra sociedad y del papel que desempeñarán las mujeres en la generación de riqueza y empleo.

El Excmo. Ayuntamiento de Valdepeñas seguirá realizando la convocatoria del “Reconocimientos Mujer” en el ámbito del emprendimiento y/o la actividad empresarial, dirigido a visibilizar aquellas empresas y/o emprendedoras ubicadas en Valdepeñas y que estén comprometidas con la igualdad en la gestión de los Recursos Humanos, así como en la mejora de la calidad del empleo de las mujeres.

3. Seguirá ofreciendo formación en Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres a empresarios/as y a responsables de Recursos Humanos de las empresas de Valdepeñas.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

4. A través del Centro de la Mujer se asesorará a las empresas del municipio que así lo demanden en cuestiones relativas a la igualdad de oportunidades y a la utilización de la imagen no estereotipada de las mujeres.

Artículo 31. Visibilización del papel de las mujeres en el desarrollo del municipio.

El Ayuntamiento se compromete a dar a conocer, visibilizar y difundir el papel de las mujeres en el desarrollo local, promoviendo acciones orientadas a diagnosticar el papel de la mujer en el ámbito socioeconómico municipal.

CAPÍTULO XV. EDUCACIÓN EN IGUALDAD Y CULTURA.

Artículo 32. Educación en igualdad.

1. El Ayuntamiento, a través del Centro de la Mujer, entablará relaciones con entidades dedicadas a la educación, la formación y socialización de personas por considerarlas especialmente relevantes en la promoción y el impulso de valores, modelos y referentes más igualitarios.

2. Será objetivo prioritario del Ayuntamiento y, en concreto, del Centro de la Mujer y del personal político y técnico que lo lidere, mantener un contacto permanente y fluido con la representación de la comunidad escolar local (profesorado, madres-padres, alumnado, etcétera) y otros órganos o entidades formativas en orden a detectar necesidades y elaborar un diagnóstico compartido enfocado al desarrollo de una cultura de la igualdad en el municipio.

3. El Ayuntamiento, a través del Centro de la Mujer, diseñará y pondrá en marcha iniciativas de colaboración con centros escolares y entidades formativas destinadas a promover valores relacionados con la igualdad.

4. Toda campaña de sensibilización para la igualdad tendrá un tratamiento y difusión específicos en los centros escolares y/o entidades formativas locales.

Artículo 33. Coeducación.

El Excmo. Ayuntamiento de Valdepeñas reconoce para toda la ciudadanía valdepeñera el derecho a una educación en igualdad entre géneros.

El Centro de la Mujer promoverá en los centros educativos la eliminación y el rechazo a los contenidos sexistas y los estereotipos que supongan discriminación entre mujeres y hombres en la educación.

Artículo 34. Apoyo a la coeducación.

El Excmo. Ayuntamiento de Valdepeñas continuará apoyando la inclusión de la igualdad de género en la educación en los centros educativos del municipio. Para el cumplimiento de estos fines, el gobierno municipal a través del Centro de la Mujer:

1. Seguirá impartiendo los talleres de coeducación y corresponsabilidad dirigidos al alumnado de educación Infantil, así como los talleres del Aula Virtual de la Igualdad, dirigido a alumnado de educación secundaria y los talleres de prevención de la violencia de género en los IES y Centros Concertados de la localidad.

2. Continuará con la colaboración en la Escuela de Verano, así como cualquier recurso que lo solicite con el fin de promover una educación igualitaria y no discriminatoria.

3. Cualquier AMPA o grupo de profesionales de la educación podrá solicitar, a través del Centro de la Mujer cualquier acción formativa relacionada con la igualdad entre hombres y mujeres dirigida a padres y madres del alumnado.

4. Continuará extendiendo vías de asesoramiento y de fomento, para la inclusión de la perspectiva de género en la enseñanza en los centros escolares que así lo deseen.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Artículo 35. Igualdad de oportunidades en la educación superior.

El Excmo. Ayuntamiento de Valdepeñas, a través del Centro de la Mujer, seguirá fomentando la Igualdad de Oportunidades en la Educación Superior promoviendo la información sobre igualdad de oportunidades y perspectiva de género al alumnado universitario o cualquier persona interesada que forme parte de la Comunidad Educativa, que así lo solicite poniendo a su disposición todos los recursos existentes en el Centro de la Mujer.

Artículo 36. Cultura.

1. El Ayuntamiento de Valdepeñas reconoce la importancia de la integración de la perspectiva de género, introduciéndola en los proyectos y programas y en la agenda de actividades culturales que se organicen desde la entidad, así como priorizar la visibilización cultural y artística de las aportaciones de mujeres en cualquier ámbito local y la divulgación de las mujeres en los contenidos de la promoción cultural de la ciudad.

El Ayuntamiento apoyará cualquier tipo de inclusión en los términos reflejados en el artículo anterior, en los distintos soportes en que se pueda materializar, páginas web, publicaciones, subvenciones, concursos, premios, actos conmemorativos, creación de fondos documentales que reflejen la realidad de las mujeres.

2. El Ayuntamiento revisará la política cultural local desde un prisma de género y adoptará las medidas oportunas para subsanar progresivamente los posibles déficits detectados en relación a la participación de las mujeres en la esfera cultural (tanto en lo relativo a la creación, la exhibición o difusión, como al consumo).

3. Asimismo, a efectos de equilibrar la tendencia actual, facilitará los medios adecuados y accesibles a las mujeres en orden a promocionar su implicación en la producción artística y creativa, mientras que, en el caso de los hombres, impulsará su participación en el consumo de actividades culturales.

4. Velará también para que los distintos contenidos programados en el marco de su política cultural estén exentos de mensajes y/o imágenes sexistas.

CAPÍTULO XVI. PARTICIPACIÓN POLÍTICA Y SINDICAL.

Artículo 37. Disposición general.

La Corporación municipal promoverá la participación y presencia activa de las mujeres en la vida política, sindical y social del municipio, mediante:

1. El fomento de la participación de las mujeres en espacios políticos y sindicales de reflexión y difusión.

2. La realización de actividades de formación desde el Centro de la Mujer que favorezcan el empoderamiento de las mujeres.

Artículo 38. Interculturalidad y cooperación.

El Ayuntamiento de Valdepeñas reconocerá el valor del hermanamiento y la cooperación para aproximar a la ciudadanía plena a todas las personas y eliminar las desigualdades entre personas y lugares de origen.

1. Dará a conocer la situación de las mujeres de otras culturas promoviendo acciones que faciliten su empoderamiento y la mejora de su calidad de vida.

2. Utilizará sus relaciones de hermanamiento con otros municipios como una plataforma de intercambio de experiencias y conocimientos sobre las cuestiones de igualdad entre mujeres y hombres.

3. Creará condiciones que favorezcan el empoderamiento de las mujeres inmigrantes a través del apoyo y asesoramiento para la creación de asociaciones de mujeres inmigrantes y de acciones públicas que favorezcan la interculturalidad.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Artículo 39. Respeto a la opción sexual y la diversidad de identidad de género.

El Ayuntamiento reconoce la diversidad en cuanto a la orientación sexual y la diversidad de identidad de género. Asimismo reconoce que las personas pueden asociarse a través de relaciones no heterosexuales y generar modelos de familias alternativos. Por todo ello, reconoce también que no debe presuponerse la heterosexualidad de toda de toda la ciudadanía del municipal. Por último, constata que lesbianas, transexuales, queers, gays y bisexuales viven una discriminación específica por salirse de los parámetros de la heteronormatividad.

Es por ello que se compromete a:

- a) Sensibilizar, a través de campañas u otros medios, en la libertad y la diversidad de las relaciones afectivo sexuales, en las relaciones de reproducción y de identidad de género.
- b) Poner en marcha herramientas y medidas específicas que combatan la discriminación que sufre el colectivo LGTBQ.

CAPÍTULO XVII. SALUD Y DEPORTE.

Artículo 40. Disposición general.

1. El Ayuntamiento promoverá actividades deportivas que reviertan en beneficio de la salud de las mujeres del municipio.

2. El Ayuntamiento promoverá la salud integral de las mujeres, a través de la realización de campañas divulgativas, prestar apoyo y colaboración en programas de salud dirigidos a las mujeres y la organización de seminarios o grupos de crecimiento personal y autoestima que promuevan la reflexión de la mujer sobre sus roles, su identidad y autocuidado.

3. El Consistorio fomentará la prevención en materia de salud, impulsando la incorporación del enfoque de género en las acciones de prevención de riesgos laborales y salud laboral en los centros de trabajo, en colaboración con los interlocutores sociales más representativos.

4. Apoyará los programas de prevención y de diagnóstico precoz de trastornos y enfermedades específicas de la mujer que desarrollen los centros de salud o el SESCAM.

Artículo 41. Práctica deportiva y hábito saludable.

1. El Ayuntamiento de Valdepeñas se compromete a promover el equilibrio en la presencia de hombres y mujeres en la práctica deportiva y también en los ámbitos de gestión y decisión vinculados a la misma.

2. Se adopta el compromiso de cooperar con diferentes agentes del ámbito deportivo con el objeto de promocionar la práctica deportiva femenina en cualquiera de sus disciplinas, tipologías y/o grupos de edad.

3. El Ayuntamiento de Valdepeñas asegurará una oferta deportiva municipal diversa que contenga actividades lúdico-deportivas dirigidas a romper estereotipos por razón de género. Además motivará y colaborará con agentes deportivos para trabajar en la diversificación del deporte.

4. El Ayuntamiento se compromete a trabajar, de forma coordinada, con los Centros Educativos para impulsar los juegos de competición mixtos.

5. Se apoyará a las deportistas del municipio que estén destacando en algún deporte.

CAPÍTULO XVIII. URBANISMO, OBRAS Y MEDIO AMBIENTE.

Artículo 42. Disposición general.

El Ayuntamiento reconoce la importancia del desarrollo del espacio y de las políticas y planes de utilización de los suelos a fin de crear las condiciones que faciliten la igualdad de mujeres y hombres en el municipio.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

En la concepción, elaboración, adopción y aplicación de las políticas y planes relativos a los aspectos que figuran en el artículo anterior, se tendrán en cuenta la promoción de la igualdad real y las necesidades específicas de las mujeres y de los hombres.

Artículo 43. Vivienda.

El Ayuntamiento de Valdepeñas reconoce que el acceso a una vivienda digna y de calidad es un derecho basado en una de las necesidades fundamentales para el bienestar del individuo y de su familia, reconoce asimismo que, para lograr el igual disfrute de ese derecho por hombres y mujeres, resulta necesario tomar en consideración las mayores dificultades y especiales necesidades de las mujeres. Para hacer efectivo este derecho el Ayuntamiento impulsará y sensibilizará a las administraciones públicas competentes en materia de vivienda a establecer cauces de colaboración y coordinación para que las mujeres con más dificultades puedan acceder, bien en propiedad, bien en alquiler a una vivienda.

Artículo 44. Planificación urbana y local.

1. El Ayuntamiento promoverá y difundirá nuevas propuestas de planificación urbana con perspectiva de género.

2. Impulsará la corresponsabilidad y conciliación de demandas por las políticas de igualdad a través de la ordenación territorial y el planeamiento urbanos, impulsando la accesibilidad y la eliminación de barreras arquitectónicas y ubicando los servicios y equipamientos de forma estratégica, con horarios adecuados que faciliten la conciliación.

3. La corporación local impulsará la participación ciudadana en todos aquellos procesos encargados de la revisión del planeamiento urbano, llevando a cabo experiencias que incorporen, en el diseño del hábitat, las necesidades de las personas, con especial referencia a las mujeres y a la racionalización del tiempo, asegurando la inclusión de mujeres y colectivos de mujeres en estos procesos, siendo el objetivo a alcanzar una participación paritaria.

4. Igualmente asume la labor de sensibilizar y/o asesorar, a través del Centro de la Mujer, al personal encargado de llevar adelante este tipo de procesos participativos.

Artículo 45. Movilidad y transporte.

1. La movilidad y el acceso a los medios de transporte se consideran condiciones fundamentales para que las mujeres y los hombres puedan ejercer sus derechos, trabajos y actividades, incluido el acceso al empleo, la educación, la cultura y los servicios básicos.

2. El Ayuntamiento se compromete a introducir la perspectiva de género en todo diagnóstico, acción, programa o planificación orientada a la mejora de la movilidad y/o transporte local.

Artículo 46. Medio Ambiente.

1. El Consistorio reconoce su responsabilidad en la mejora de la calidad del medio ambiente en su territorio, incluyendo políticas locales relativas a los desechos, el ruido, la calidad del aire, la biodiversidad y el impacto del cambio climático.

2. Reconoce asimismo el derecho de mujeres y hombres a beneficiarse de sus servicios y de sus políticas en materia de medio ambiente, para lo cual habrá de tener en cuenta que los modos de vida suelen ser diferentes, que las mujeres y los hombres tienden a distinguirse en el uso que hacen de los servicios locales y de los espacios al aire libre, o incluso que se enfrentan a problemas medioambientales diferentes.

3. A consecuencia de lo anterior, el Consistorio, en lo referente al desarrollo de sus políticas y servicios medioambientales, tendrá en igual consideración las necesidades específicas ligadas a las modalidades de vida de mujeres y hombres y al principio de solidaridad entre las generaciones.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

4. Sensibilizará, asimismo, a la población acerca de la importancia de mantener unas pautas de consumo sostenible, teniendo en cuenta que la realidad de mujeres y hombres es diferente y que, por lo tanto, deben utilizarse los mensajes, formatos y canales de difusión adecuados para cada caso.

5. En el caso de las acciones de sensibilización en torno al consumo de agua, energía y generación y gestión de residuos en los domicilios, el Ayuntamiento fomentará la corresponsabilidad en relación a las tareas domésticas ligadas a este tipo de consumos.

6. En cualquier campaña de sensibilización medioambiental, el Ayuntamiento evitará todo tipo de lenguaje y/o imágenes sexistas.

CAPÍTULO XIX. ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO.

Artículo 47. Concepto y actuaciones.

La violencia a la que se refiere la presente ordenanza comprende todo acto de violencia basado en la pertenencia al género femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para las mujeres, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de libertad, tanto si se produce en la vida pública como en la privada. (Artículo 1 de la Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer. Naciones Unidas, 1994). A los efectos de esta ordenanza será de aplicación la normativa vigente para esta materia a nivel estatal y autonómico.

Con el fin de erradicar la violencia contra la mujer, el Consistorio contará con el servicio municipal del Centro de la Mujer, que será el encargado de gestionar las actuaciones municipales y de coordinar las labores de prevención, sensibilización, educación e intervención en el ámbito municipal en las situaciones de violencia contra la mujer.

Artículo 48. Prevención y sensibilización.

El Ayuntamiento, a través del Centro de la Mujer:

1. Acercará y visibilizará las distintas situaciones de violencia contra la mujer, realizando campañas de sensibilización, coincidiendo con fechas señaladas, como por ejemplo el 25 de noviembre, dirigidas a toda la ciudadanía y en colaboración con las diferentes instituciones municipales.

3. Difundirá mensajes de igualdad y de condena ante las situaciones de violencia contra la mujer, para ello el Consistorio contará con la colaboración de los medios de comunicación de Valdepeñas para dicha labor y promoverá espacios en la radio y en la prensa escrita que analicen o reflexionen sobre la violencia contra la mujer.

4. Informará y hará visibles las diferentes situaciones de violencia contra la mujer, a través de materiales que reflejen medidas de prevención y recursos donde acudir en situaciones de violencia contra la mujer en nuestra ciudad.

5. Hará labores de prevención de la violencia contra la mujer, utilizando la mejor herramienta, la educación, continuando con Talleres de Prevención de Violencia de Género en IES y centros concertados, así como Talleres de coeducación y otros de corresponsabilidad en los centros educativos de primaria de la localidad.

Artículo 49. Atención integral y coordinada.

El Consistorio:

1. Garantizará una atención integral (jurídica, social, laboral y psicológica), a las mujeres víctimas de violencia a través del equipo técnico del Centro de la Mujer.

2. Promoverá la autonomía personal, social y laboral de las mujeres víctimas de violencia que acudan al Centro de la Mujer a través de actividades grupales y atención individualizada de apoyo psicosocial y laboral.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

3. Dará prioridad a las mujeres víctimas de violencia en la participación en las actividades formativas y de empleo organizadas por el propio Ayuntamiento.

4. Facilitará la coordinación entre las diferentes instituciones que atienden a mujeres víctimas de violencia y aquellas interesadas en mejorar las actuaciones específicas de protección y prevención de situaciones de violencia contra la mujer.

5. Se mantendrá el Protocolo de actuación coordinada frente a las situaciones de violencia contra la mujer entre todas las instituciones implicadas en la atención y protección a mujeres víctimas de violencia.

Artículo 50. Formación.

El Ayuntamiento, a través del Centro de la Mujer, desarrollará actividades formativas e informativas dirigidas a asociaciones de ámbito local (de mujeres, de vecinos, culturales, etc.), a profesionales de los ámbitos social, sanitario, judicial, del derecho, de la seguridad, etc. Y a la ciudadanía, promoviendo un cambio de mentalidad y actitud frente a las situaciones de violencia contra la mujer.

CAPÍTULO XX. SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN.

Artículo 51. Registro y gestión administrativa desagregada por sexo de las estadísticas y formularios del Ayuntamiento

1. El Ayuntamiento en el ámbito de su competencia deberá incluir sistemáticamente las variables sexo, edad en las estadísticas, encuestas y recogida de datos que lleve a cabo.

2. Asimismo, utilizará nuevos indicadores que posibiliten un mejor conocimiento de las diferencias en los valores, actitudes, situaciones y condiciones de las necesidades de mujeres y hombres.

3. Cuando los estudios y estadísticas se lleven a cabo mediante contrato de servicios, la empresa adjudicataria deberá aceptar el compromiso de cumplir con los deberes recogido en este artículo.

CAPÍTULO XXI. JUVENTUD.

Artículo 52. Disposición general.

El Ayuntamiento de Valdepeñas asume el compromiso:

1. Desarrollar actuaciones destinadas a la promoción y desarrollo de acciones positivas para que puedan atender las situaciones de riesgo social de los y las jóvenes, atendiendo, asimismo a los elementos que configuran los itinerarios de exclusión y/o marginación de los y las jóvenes.

2. Garantizar el protagonismo de los y las jóvenes con el análisis y decisión de todas las cuestiones que les afecten.

3. Garantizar el acceso en igualdad de oportunidades a las tecnologías de la información y la comunicación como un medio para fomentar el intercambio desde la perspectiva joven.

4. Aplicar la perspectiva de género a todas las políticas de juventud y propiciar la reflexión desde la perspectiva de género en espacios diferenciados para generar políticas encaminadas a la igualdad y dotar de medidas positivas la participación de la mujer joven.

5. Introducir la perspectiva de género en todas las acciones desarrolladas por el área de juventud.

CAPÍTULO XXII. SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES.

Artículo 53. Disposición general.

1. El Ayuntamiento se compromete a integrar la igualdad entre los géneros en las actividades promovidas desde el Área de Sanidad, Servicios Sociales y Barrios, prestando especial atención a la doble discriminación social y de género de las mujeres que forman parte de determinados colectivos en riesgos de exclusión social y la eliminación de estereotipos.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

2. El Ayuntamiento prestará las ayudas y los servicios sociales necesarios a mujeres y hombres en el municipio, reconociendo las diferencias relativas al sexo y las desigualdades procedentes de las relaciones de género.

3. Sensibilizará sobre los estereotipos de género según los cuales el cuidado y guarda de menores, mayores u otras personas dependientes constituye una responsabilidad principal de las mujeres.

4. Incorporará la perspectiva de género en la planificación, el financiamiento y la concesión de las ayudas sociales, servicios sociales y sistemas de cuidado necesarios, a fin de corregir la especial sujeción que todavía hoy representan las tareas relacionadas con el cuidado para las mujeres.

5. Facilitará el apoyo y promoverá la igualdad de oportunidades a las mujeres que padecen aislamiento social en razón de las responsabilidades que les son atribuidas por su género en labores de cuidado.

CAPÍTULO XXIII. SEGURIDAD CIUDADANA.

Artículo 54. Seguridad ciudadana.

El Ayuntamiento procurará una especial atención a la situación de precariedad domiciliaria en la que se puedan encontrar mujeres de edad avanzada con una vivienda a su cargo.

El Consistorio se compromete a:

a) Analizar, teniendo en cuenta el sexo, las estadísticas referidas al volumen y a los tipos de incidentes que afecten a la seguridad de las mujeres y de los hombres y, cuando sea conveniente, calibrar el nivel y la naturaleza del miedo ante la criminalidad u otras fuentes de inseguridad.

b) Desarrollar y aplicar estrategias, políticas y acciones, incluidas mejoras específicas en el estado o en la configuración del entorno (por ejemplo, los puntos de conexión de los transportes, los aparcamientos, el alumbrado público), así como en la vigilancia y en otros servicios vinculados, con el fin de aumentar la seguridad en la práctica y tratar de reducir la percepción de falta de seguridad.

c) Difundir modelos y referentes generadores de pautas y hábitos de comportamiento más saludables a nivel personal y respetuoso con el entorno.

CAPÍTULO XXIV. MEDIOS DE COMUNICACIÓN.

Artículo 55. Subvenciones y convenios con medios de comunicación.

1. La corporación municipal no concederá subvenciones a ningún medio de comunicación social que en el desempeño de su labor comunicativa no se comprometa con el objetivo de la igualdad de mujeres y hombres.

2. El compromiso de los medios afectará, por lo menos, a los siguientes aspectos:

a) Hacer un uso no sexista del lenguaje.

b) Garantizar en el medio una participación activa de las mujeres, además de una presencia equilibrada y una imagen plural de ambos sexos y de estereotipos sexistas sobre las funciones que desempeñan en los diferentes ámbitos de la vida.

c) Garantizar la difusión de las actividades políticas, sociales, deportivas y/o culturales promovidas por o dirigidas a mujeres, así como aquéllas que favorezcan su empoderamiento.

d) Habilitar siempre que resulte posible espacios específicos de participación (columnas de opinión, etc.) destinados a las mujeres del municipio -a título individual o colectivo- de modo que sus opiniones, experiencias e interpretaciones de la realidad encuentren eco social.

DISPOSICIONES ADICIONALES PRIMERA.

La promulgación futura de normas con rango superior al de esta Ordenanza que afecten a las materias reguladas en la misma, determinará la posterior adaptación de la Ordenanza en lo que fuere necesario.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA.

El Excmo. Ayuntamiento de Valdepeñas, a la vista de los datos y resultados que suministre la experiencia en la aplicación de esta Ordenanza, promoverá las modificaciones que convenga introducir.

DISPOSICIÓN FINAL.

Esta ordenanza entrará en vigor al día siguiente de la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, una vez cumplido el plazo del artículo 65.2 de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local.- Fdo.: Jesús Martín Rodríguez-Caro.

El Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Valdepeñas, Jesús Martín Rodríguez-Caro.

Anuncio número 1471

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local**AYUNTAMIENTOS****VALDEPEÑAS****ANUNCIO**

Formalización del contrato de suministro de sistemas de depuración mediante filtros cerrados para las piscinas del Complejo Deportivo "Ciudad de Valdepeñas"

1. Entidad adjudicadora:

- a. Organismo: Ayuntamiento de Valdepeñas.
- b. Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c. Número de expediente: 2018CON00025.
- d. Dirección de Internet del perfil del contratante: www.sedeelectronica.valdepenas.es

2. Objeto del contrato:

- a. Tipo: Suministro.
- b. Descripción: sistemas de depuración para piscinas mediante filtros cerrados.

Código CPV: 42912300 y 43324100.

c. Medio de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Provincia número 45, de fecha 05/03/2018.

3. Tramitación y procedimiento:

- a. Tramitación: Ordinaria.
- b. Procedimiento: Abierto.
- c. Lotes: No.

4. Valor estimado del contrato: 69.953,06 euros.

5. Presupuesto base de licitación:

- a. Valor estimado (I.V.A. excluido): 69.953,06 euros.
- b. I.V.A. (21%): 14.690,14 euros.
- c. Importe total: 84.643,20 euros.

6. Formalización del contrato:

- a. Fecha de adjudicación: 24/04/2018.
- b. Fecha de formalización del contrato: 07/05/2018.
- c. Contratista: Química del Centro, S.A.U.
- d. Importe de adjudicación I.V.A. incluido: 70.858,73 euros.
- e. Ventajas de la oferta adjudicataria: plazos de ejecución y garantía ofertados.

Anuncio número 1472

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración de justicia**JUZGADOS DE LO SOCIAL****CIUDAD REAL - NÚMERO 1**

N.I.G.: 13034 44 4 2016 0000564.

Seguridad Social 190/2016.

Demandante: Mutua Ibermutuamur.

Abogada: María Isabel Alemany Ledesma.

Demandados: Alcoholera Vinícola Europea, S.A., Dragados Obras y Proyectos, S.A., Mutua Universal, T.G.S.S., I.N.S.S., Francisco Javier González Mohíno Fernández, Excavaciones Madrid, S.A., Mutua ASEPEYO, Mutua Fraternidad MUPRESA, Obras Públicas Transchil, S.L., Traesmar, S.L., Tralex, S.A., Ramón González Mohíno Fernández, Miguel Herreros García Consuegra.

Abogados: Roberto Agustín Martínez Fernández, Letrado de la Seguridad Social, José Luis Redondo Bellón, Juan-Antonio Cantos Rodríguez, Juan de Dios Martín Ramírez, José Manuel Morales Fernandez.

EDICTO

Don Lucio Asensio López, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 1 de Ciudad Real, hago saber:

Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancias de Mutua Ibermutuamur contra Alcoholera Vinícola Europea, S.A., Dragados Obras y Proyectos, S.A., Mutua Universal, T.G.S.S., I.N.S.S., Francisco Javier González Mohíno Fernández, Excavaciones Madrid, S.A., Mutua ASEPEYO, Mutua Fraternidad MUPRESA, Obras Públicas Transchil, S.L., Traesmar, S.L., Tralex, S.A. Ramón González Mohíno Fernández, Miguel Herreros García Consuegra, en reclamación por Seguridad Social, registrado con el número seguridad social 190/2016 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la L.J.S., citar a Miguel Herreros García Consuegra, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 19 de junio de 2018 a las 10,10 horas, en calle Eras del Cerrillo, número 3, sala 10, para la celebración del acto de juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de Abogado o representado técnicamente por Graduado Social colegiado, o representado por Procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por Graduado Social colegiado, o representado por Procurador, designar Abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de Abogado, Procurador o Graduado Social colegiado.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Y para que sirva de citación a Miguel Herreros García Consuegra, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Ciudad Real, a cuatro de mayo de dos mil dieciocho.- El Letrado de la Administración de Justicia.

Anuncio número 1473

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración de justicia**JUZGADOS DE LO SOCIAL****CIUDAD REAL - NÚMERO 3**

NIG: 13034 44 4 2017 0002600.

procedimiento ordinario 853/2017.

Sobre ordinario.

Demandante: Fundación Laboral de la Construcción.

Abogada: Carmen Díaz Burgos.

Demandado: Manuel Torre Pines.

EDICTO

Don Francisco Javier Culebras Espinosa, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 3 de Ciudad Real.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Fundación Laboral de la Construcción contra Manuel Torre Pines, en reclamación por ordinario, registrado con el número procedimiento ordinario 853/2017 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Manuel Torre Pines, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 21/06/2018 a las 12:05 horas, en C/ Eras del Cerrillo 3, -Sala 013 -planta baja -, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Manuel Torre Pines, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Ciudad Real, a 4 de mayo de 2018.-El Letrado de la Administración de Justicia.

Anuncio número 1474

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración de justicia**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN****ALCÁZAR DE SAN JUAN - NÚMERO 3**

N.I.G.: 13005 41 1 2017 0000815.

Procedimiento ordinario 210/2017.

Sobre otras materias.

Demandantes: Ioan Erdei y Maria Erdei.

Procurador: Luis Ginés Sainz Pardo Ballesta,

Abogada: Carmen Mayordomo Nicolás.

Demandados: Tania Cano Díaz Pavón y Ioan Adrian Erdei.

Procurador: Pilar Díaz Pavón Molina.

Abogada: Olalla Lopezosa Castillo.

EDICTO

Doña Ana Valera Tejedera, Letrado de la Administración de Justicia, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 3 de Alcázar de San Juan, por el presente,

Anuncio:

En el presente procedimiento F02 FAML. GUARD, CUSTDO ALI. HIJ MENOR NO MATRI NO C 210/2017 seguido a instancias de Ioan Erdei y Maria Erdei frente a Tania Cano Díaz Pavón y Ioan Adrian Erdei se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador Luis Ginés Sainz Pardo Ballesta, debo acordar y acuerdo la privación de la Patria Potestad que ostentan Ioan Adrian Erdei y Tania Cano Díaz Pavón, y demás derechos inherentes a la misma, respecto de su hijo menor, y en consecuencia Debo condenar y condeno a los demandados a estar y pasar por dicha declaración, manteniendo la obligación de abonar en concepto de alimentos al hijo la cantidad de 50 euros mensuales cada uno y el derecho de visitar a su hijo un día de cada fin de semana alterno, sábado o domingo de 10,00 a 20,00 horas.

Como consecuencia de lo anterior quedará sometido a tutela que será ejercida solidariamente por sus abuelos Ioan y María Erdei quienes deberán comparecer ante este Juzgado para hacerles saber su nombramiento, con juramento de desempeñarlo bien y fielmente, y darle posesión de su cargo. Expídase testimonio de esta resolución al nombrado tutor, que le servirá de título en el desempeño de su cargo.

Todo ello, sin hacer especial pronunciamiento en cuanto a las costas de este procedimiento.

Notifíquese la presente resolución a las partes en forma legal, haciéndoles saber que no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación, que se interpondrá ante este Juzgado dentro del plazo de veinte días contados desde el día siguiente a la notificación de aquélla. Para interponer el recurso será necesaria la constitución de un depósito de 50 euros, sin cuyo requisito no será admitido a trámite.

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo don Carlos Ceña Nuel, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 3 de Alcázar de San Juan.

Y encontrándose dicho demandado, Ioan Adrian Erdei, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

Alcázar de San Juan, a dieciocho de abril de dos mil dieciocho.-La Letrada de la Administración de Justicia.

Anuncio número 1475

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>